



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

LA FALTA DE APOYO A LA MUJER CAMPESINA PARA
LOGRAR EL BIENESTAR DE SU FAMILIA Y EL DESARROLLO
PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL DE SU COMUNIDAD

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARTIN LUCIO CRUZ

ASESOR:

LIC. ALIVAR HERNANDEZ RAMIREZ

NOVIEMBRE 2005

m. 350458



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS;

Gracias señor, por tu bendición que me has dado a través de la vida para concluir satisfactoriamente mis estudios profesionales.

A MI PADRE Y A SU ESPOSA;

**SR. GUADALUPE LUCIO CEDEÑO
SRA. ESTELA UTRERA CEJUDO**

Gracias, por su apoyo y cariño que me han brindado en los momentos mas difíciles de mi camino.
Gracias a ustedes logre hacer posible este momento.

A MIS HERMANOS Y SUS FAMILIAS;

**JORGE, LETICIA, LOURDES, DAVID,
ELIZABETH Y RANDY,**

Gracias, por todos los momentos felices que me han permitido compartir con ustedes, fuentes de mi inspiración y de apoyo.

A TI ELBA SANCHEZ SANCHEZ;

Gracias, por tu amor, respeto y paciencia que me has brindado en este largo proceso como esposa.

A MIS HIJOS;

**ROBERTO CARLOS;
ELLIOT ADRIEL;**

Gracias, por cada una de sus sonrisas que me han dejado compartir con ustedes y por ser mis grandes seres queridos.

A ESTE H. SINODO;

**LIC. RUBEN GALLARDO ZUÑIGA;
LIC. ALIVAR HERNANDEZ RAMIREZ;
LIC. MA. DE LOS ANGELES SANTOYO AYALA;
LIC. BERTRAN VELAZQUEZ GOMEZ;
LIC. MARICRUZ JIMENEZ TREJO;**

Gracias, por su tiempo y disposición que me han brindado en todo este proceso de titulación.

A MI ASESOR DE TESIS;

LIC. ALIVAR HERNANDEZ RAMIREZ;

Gracias por su apoyo, y sus conocimientos que ha compartido de manera incondicional para la elaboración de este trabajo.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

CAMPUS ACATLAN;

Gracias; por haberme brindado un lugar en tus instalaciones, y por los conocimientos que me permitiste adquirir.

LA FALTA DE APOYO A LA MUJER CAMPESINA PARA LOGRAR EL BIENESTAR DE SU FAMILIA Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL DE SU COMUNIDAD

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO 1 LA MUJER EN LA HISTORIA	
1.1 ROMA	4
1.2 EGIPTO	5
1.3 MESOPOTAMIA	6
1.4 EPOCA MEDIEVAL	7
1.5 EN LA REVOLUCION INDUSTRIAL	9
1.6 LA ECONOMÍA, LA POLÍTICA Y LA MUJER.	10
CAPITULO 2 LA MUJER EN LA HISTORIA DE MÉXICO	
2.1 ANTECEDENTES	13
2.2 EN LA CIVILIZACION MAYA	14
2.3 EPOCA PRECUAUHTEMICA	15
2.4 EPOCA VIRREINAL	16
2.5 EPOCAS DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA REFORMA	19
CAPITULO 3 EL PAPEL DE LA MUJER EN LA REVOLUCION	
3.1 LA MUJER MEXICANA EN LA REVOLUCION	21
3.2 LA POLÍTICA Y LA MUJER MEXICANA	22
3.3 LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL SUFRAGIO	23
3.4 LA REFORMA AGRARIA	24

CAPITULO 4 LA MUJER CAMPESINA Y EL REGIMEN LEGAL

4.1 GENERALIDADES	28
4.2 LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA	
4.3 EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL Y LA LEY AGRARIA	32
4.4 LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	38
4.5 LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	40
4.6 LA NUEVA MUJER AGRARIA Y LA MUJER CAMPESINA	41

CAPITULO 5 PROGRAMAS Y PROPUESTAS DE APOYO A LA MUJER

5.1 GENERALIDADES	44
5.2 LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER	45
5.3 UN PRECEDENTE; UNA REALIDAD	47
5.4 REGIMEN DE APOYO A LA MUJER CAMPESINA:	49
5.4.1 AUTORIDADES	53
5.4.2 PROGRAMAS	54
5.4.3 PLANES	61
5.4.4 EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	69

CONCLUSIONES 73

BIBLIOGRAFÍA 76

LEGISLACION 77

OTRAS FUENTES 77

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.
NOMBRE: Martin Luis Cruz

FECHA: 1 Diciembre 2005

FIRMA: [Firma]

INTRODUCCION

Las mujeres campesinas han participado en el desarrollo de nuestro país con su trabajo cotidiano en el ámbito agropecuario, domestico y artesanal, sin que hasta el momento se identifique su aporte a la actividad nacional. El campo ha sido la fuente de trabajo de muchas de ellas que se han visto afectadas por la marginación, las condiciones precarias en que viven, el rezago social de gran parte de la población que habita en el campo, sobre todo femenina, y en el limitado ingreso monetario de los hogares.

Dentro de estas circunstancias y limitaciones, la mujer campesina ha tenido un papel destacado y creciente en el sostenimiento de los hogares, adicionalmente a esto las mujeres campesinas deben hacer frente a una escasa disponibilidad y calidad de medios de producción y al éxodo los hombres, así como a un acceso deficiente de servicios, medios alternativos de empleo y grandes dificultades para acceder al capital, por lo que la mujer con frecuencia tiende a explotar en exceso los escasos recurso que dispone.

A todo esto se ha detectado un incremento en la participación de las mujeres en las actividades del campo, a fin de incrementar y mejorar las condiciones de vida de su familia y de su comunidad, a través de instrumentos de apoyo al campo como son Procampo, Alianza para el Campo y Aserca, sin embargo, algunos y principalmente los profesores investigadores de Chapingo, Rita Schwentesius R., y Manuel A. Gómez Cruz establecen: "El esquema de Procampo es el tipo de pago directo al ingreso del productor más desvinculado de la producción de todos los esquemas implantados en el ámbito internacional. En una encuesta realizada por Aserca se encontró que solamente 41.1% de estos recursos se destina exclusivamente a la producción y 94% de ello a la compra de insumos. En un contexto de escasez de fuentes de financiamiento para inversiones productivas, estos datos tienen que alertar y obligan a considerar las perspectivas del campo mexicano en la carrera competitiva en el contexto de una economía abierta."¹

"Varios ajustes fueron efectuados a los esquemas diseñados, a saber:

- La opción de cesión de derechos compensa la falta de financiamiento a la producción y facilita la adquisición de insumos en fechas más apropiadas para la producción.
- Se castigan los recursos del Procampo, para intervenir en una forma más dirigida sobre la canalización de tecnologías e insumos modernos al agro, a la vez se retoma el papel del Estado en la asesoría técnica y en la capacitación a través de la alianza para campo".²

¹ Schwentesius y Gómez Cruz, Manuel. Op. Cit. Pág. 76 y 77.

² Op. Cit. pág. 78.

- En esta línea consideramos la feminización del ejido y de las comunidades, puesto que las mujeres hoy en día adquieren una trascendental importancia de los núcleos agrarios, tomando cifras del Procede, se contaban con certificados 362.581 ejidatarias, comuneras y posesionarias, lo que implica un incremento de 1.952% en las mujeres con tierras y que realmente laboran en ausencia del campesino, por lo que debe acrecentarse la ayuda y apoyo para ellas; sin asentar porcentajes que son mínimos en relación con su trabajo, tiene importancia las Sociedades de Solidaridad Social, Sociedades de Producción Rural, proyectos productivos de la mujer campesina y se benefician indirectamente las mujeres..

“Lo anterior representa un cambio inédito en la sociedad rural mexicana. Reconocer esta nueva realidad obligará a rediseñar las políticas de atención al agro, en el sentido de que se deben tomar en cuenta para su definición y operación las necesidades e inquietudes de la población femenina. Esta realidad plantea la urgencia de comprender la dinámica de estos cambios, sus causas y sus efectos, lo cual permitirá propiciar las condiciones para su plena incorporación al desarrollo rural”.³

De ahí el objetivo de nuestro trabajo, la presencia de la mujer campesina y su falta de apoyo, que repercute en la familia, pues involucra a los ejidatarios y comuneros, pues es notoria la participación de la mayor parte de las mujeres como sujetos agrarios, por ello la proposición, inclusive de las propias mujeres, la necesidad de instrumentar programas especiales para ella, para apoyarlas en sus iniciativas productivas, establecer empresas y proyectos de grupos organizados.

Por ello en el Capítulo 1, se hace una breve referencia de la mujer en la historia en las diversas épocas y países, como Roma, Egipto, Mesopotamia, en la Epoca Medieval, en la Revolución Industrial y el papel desempeñado en la economía y en la política.

En el Capítulo 2, la función de la mujer concretamente en nuestra historia, en la Civilización Maya, Epoca Precuauhtémica, Epoca Virreinal y en la Independencia como en la Época de la Reforma.

Ya en el Capítulo 3, su intervención en la Revolución Mexicana, en la Política y consecuencia su Igualdad de la mujer y el Sufragio, especialmente su papel en la Reforma Agraria.

El Capítulo 4, el desempeño de la Mujer Campesina y el Régimen Legal, principiando en la Constitución de 1917 y su referencia en la Ley Federal de la Reforma Agraria; también en las Secretarías de la Reforma Agraria y en

³ Robles Berlanga, Hector. Tendencias del campo mexicano. Revista de la Procuraduría Agraria. SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 1999 Estudios Agrarios 13. MÉXICO 1999. Pág. 47-48.

la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; mención especial en la nueva Legislación Agraria.

Finalmente en el Capítulo 5, se tratarán los diversos Programas y Propuestas de Apoyo a la Mujer Campesina, haciendo referencia a las Generalidades, los Derechos Humanos de la Mujer, la realidad que representa ante el ejido y finalmente el Régimen de Apoyo a la Mujer Campesina, en donde intervienen diversas autoridades ante las necesidades de la gente del campo con Programas y Planes de Apoyo al Agro Mexicano.

CAPITULO 1 LA MUJER EN LA HISTORIA

1.1 ROMA

1.2 EGIPTO

1.3 MESOPOTAMIA

1.4 EPOCA MEDIEVAL

1.5 EN LA REVOLUCION INDUSTRIAL

1.6 LA ECONOMÍA, LA POLÍTICA Y LA MUJER.

1.1 ROMA

En el Siglo V fue necesario reglamentar ante el número creciente de emancipados, establecer severas disposiciones, como su derecho de voto en la Asamblea. "Estas restricciones legales se mantuvieron en el Siglo VI; pero durante la segunda guerra púnica un memorable senado consulto había autorizado a las mujeres emancipadas, cuando eran de buenas costumbres, a tomar parte en las colectas –colectas para las necesidades de culto y de los funerales de los hombres ilustres por sus servicios, después con cierto sentido de imposición de contribuciones al pueblo-, y los hijos legítimos de padres que eran simples emancipados..."⁴

Hasta fines del Siglo VI se había tratado de aniquilar la pequeña propiedad, por la creación incesante de nuevos dominios en beneficio de los campesinos.

"Sin embargo, aunque concebida en las vastas proporciones exigidas por la salvación pública, la obra había sido parcial; el Senado no había tocado los terrenos comunales ocupados por los particulares... los capitalistas compraron como antes, los restos de las pequeñas fincas, y por más que los pequeños cultivadores se empeñaron en resistir, se vieron desposeídos, sin contrato ni venta, y a veces por los medios más infames. Hubo ocasiones en que, mientras el campesino araba en su campo, llegaba el enemigo y expulsaba a su mujer e hijos, y el desdichado no tenía más remedio que ceder ante el hecho consumado. Los grandes propietarios no quieren ya brazos libres y prefieren los esclavos; éstos no entran siempre a las requisas para el servicio militar".⁵

Como se puede inferir era precaria y humillada la mujer campesina en esa época de Roma, pues inclusive se veía despojada del claustro familiar

En la transición de la República al Imperio, la emancipación de las mujeres tiene especial característica, puesto que la mujer había adquirido la libre facultad de administrar sus bienes; en esa época encontramos los 'procuradores' especiales, que servían a las damas ricas, que viven independientes, administran su fortuna,... Pero la mujer se libera de la tutela económica del padre o del marido,... más tarde se lanzaron a la política, se presentaron en los consejos de los partidos, y con su oro y sus intrigas influyeron en el movimiento de las pandillas.

⁴ Mommsen, Theodor. Premio Nobel 1902. Historia de Roma. Tomo I De la Fundación a la República. Trad. De A. García Moreno. Ed. Aguilar. Madrid, España. 1962. Págs. 1057-1058.

⁵ Mommsen, Theodor. Historia de Roma. Tomo II. Op. Cit. pág. 122

Durante la instauración de la República, en la Historia de Roma, se da una época de profunda anarquía en la cual el gobierno cuenta con la audacia de militares ambiciosos quienes mantienen cautiva a la mujer para evitar su liberación, debiendo esperar esta, a la transición que se da al Imperio para comenzar a liberarse de ese yugo.

1.2. EGIPTO

En Egipto la mujer tenía un lugar envidiable, si se le compara su condición con otras civilizaciones antiguas. Al Respecto Simone Beauvoir dice: "En Egipto la condición de la mujer presentó mayor ventaja, ella tenía los mismos derechos que el hombre, el mismo poder jurídico. Esa suerte nada tiene de casual, se deriva de que en el antiguo Egipto, el suelo pertenecía al rey y a las castas superiores, para los particulares la propiedad territorial solo tenía carácter usufructuario. Debido a la ausencia de patrimonio privado, la mujer gozaba de la dignidad de persona. Podía casarse libremente al enviudar".⁶

Con frecuencia se ha señalado que entre los semitas la condición inferior de la mujer halla su justificación en las creencias religiosas. Dios creó primero al hombre y sólo luego a la mujer. Sin embargo, nada de ello se localiza en Egipto, ahí únicamente existían sistemas elaborados por los antiguos teólogos egipcios para explicar la creación del mundo; el dios principal salió del caos inicial y creó las distintas parejas divinas, la creación de la humanidad se compone desde un principio, por los dos sexos, sin que haya superioridad de uno en relación al otro.

La mujer campesina e hilandera, trabajaba la tierra a la par del hombre, además de atender a su vivienda y cuidar a sus hijos y a los ancianos de la familia, a la vez que tejía los lienzos para su vestimenta.

En la representación de las mujeres, tanto en estatuas como en bajos relieves y pinturas muralistas encontramos en plano de igualdad con el marido. Existen escenas que representan con frecuencia, al lado de las ocupaciones domésticas, los distintos talleres artesanales. Igualmente se encuentra una escena, aunque única, en la que se ve a una mujer ocupada en vender pomada en el mercado; esto nos permite suponer, una cierta libertad económica y aunque en esta época no existía la moneda, cabe la posibilidad para la mujer, de poseer ciertos medios de cambio.

Localizamos escenas que representan muchos niños de uno y otro sexo jugando, pero además como parte de la educación estuvo reservada a los niños, en especial a los hijos de los funcionarios y de la familia real. La primera reina egipcia fue Nitocris, a fines de la dinastía VI, las reinas gozaban de una situación privilegiada; otra de las famosas reinas egipcias fue Cleopatra, ambiciosa, enérgica, audaz, culta y a través de intrigas,

⁶ Beauvoir, Simone de- El Segundo Sexo. Ed. Siglo Veinte. Buenos Aires, Argentina, 1977. pág. 139

traiciones y crímenes fueron utilizados por la joven reina, para conservar y acrecentar su poder.

En el imperio medio, descubrimos que frente a la ley no existían diferencias entre los sexos; el derecho penal era riguroso con la mujer, como en el hombre. La familia de un delincuente podía ser detenida con igualdad que un criminal, pero en la aplicación de las penas, las mujeres no realizaban los penosos trabajos del campo, sino que eran transferidas como sirvientas a fincas privadas o estatales y ocasionalmente como tejedoras.

En el año 566-526 A.C., un rey de origen plebeyo de la dinastía Sais de nombre Amasis, centralizó la familia en la autoridad del padre, quien quiso convertirse en dueño y señor de la vida de la hacienda de su mujer, hijos y las familias que estos crearan. La nueva legislación fue recopilada en un Código llamado Código de Amasis; el cual establecía que la mujer fuera rebajada de tal forma que legalmente careciera de valor como persona, a tal grado que ella misma tenía que venderse en matrimonio, ni siquiera eran sus padres quienes lo hacían, como sucedía en Egipto antes de este Código.

Durante la vigencia de este Código se humilló a la mujer, sin embargo, fue superada por la presión de la sociedad egipcia, a de la muerte del descendiente de Amasis. Pero cuando Egipto cayó en poder de los macedonios, la situación femenina cambió, pues fue sujeta a una tutela perpetua, pasando a adjuntarse a un propietario para todos los actos importantes de su vida, pero a pesar de ello, no les fue posible a los nuevos invasores modificar el régimen matrimonial egipcio basado en la libre voluntad de las partes.

1.3 MESOPOTAMIA

El pueblo caldeo, también conocido como Babilonio, ocupaba las llanuras del sur, a orillas del gran lago Chat, en la confluencia de los ríos Tigris y Eufrates. De acuerdo con el Código de Hammurabi, la sociedad caldea comprendía tres clases de personas: los hombres libres (conquistadores); los esclavos que acompañan a los primeros y los antiguos habitantes del lugar, que fueron sometidos.

Llegaban a la condición de esclavos, los cautivos, los nacidos de esclavos, los que cometían ciertos delitos, así la mujer que dilapidaba, la que quería irse de la casa del marido, no era repudiada por él, se convertía en esclava.

Durante el reinado de Hammurabi (2067-2025 a. C.) y la aplicación del Código, se da un estado de derecho avanzado, pues se habla de actos jurídicos en la sociedad, así de instituciones como la prenda, la compraventa, el arrendamiento, etc.

La mujer casada gozaba de una situación de cierta independencia frente al marido, pues podía adquirir bienes sin su consentimiento y disponer de ellos a su voluntad, así como vender esclavos y actuar como testigo ante la justicia, pero esa independencia era limitada ya que su marido tenía el derecho de entregarla a su acreedor, para que con su trabajo, saldara la deuda que éste tuviera.

La mujer soltera o casada podía dedicarse a actividades comerciales, aún la viuda podía pelear, sin necesidad de un tutor, o sea que 600 años antes de Cristo, descubrimos a una mujer que se podía defender personalmente, Siglos más tarde bajo el Imperio Romano, la mujer carecería de personalidad jurídica por sí sola.

La situación jurídica de la mujer casada; en la civilización caldea, se manifiesta en la subordinación de ella al hombre, se hace evidente en forma especial, en la disparidad de derechos del hijo y de la hija con respecto a la herencia del patrimonio paterno y del esposo y de la esposa en el matrimonio. En este último, se puede encontrar que el marido podía reemplazar a su esposa en su propia casa por otra igualmente legítima, cuando aquella enfermaba.

Consideramos que esta clara discriminación de la mujer, significa un aspecto negativo de ese gran Código de Hammurabi, producto seguramente de la realidad social imperante de su tiempo.

En cuanto a la mujer asiria, en ese país, gozaba de menos independencia civil que en Caldea; inclusive le estaba prohibido ejercer una actividad económica independiente, sólo podía trabajar en alguna empresa dirigida por su marido, sus cuñados o sus hijos; tampoco podía recibir algo en calidad de préstamo que no fuera de una persona de su familia.

Por lo que hace al matrimonio encontramos diferenciación, principalmente de la mujer en Caldea, pues se trataba de una monogamia aparente; pues el esposo podía llevar a su hogar a otras mujeres en calidad de concubinas.

En Asiria la mujer podía ser repudiada por su esposo fácilmente, ya que el repudio no estaba sometido a ninguna restricción de orden legal, el marido no estaba obligado a indemnizar a su mujer cuando la repudiaba, ni siquiera a devolver el dote que tenía.

1.4. EPOCA MEDIEVAL

Al inicio del cristianismo -principios del Siglo XI- la situación de la mujer en la historia, no cambió en forma radical, pues tuvo que pasar muchos años y acontecimientos así como, revoluciones, agitaciones, devastaciones, invasiones de tribus bárbaras y a la caída del Imperio Romano, para que su papel e intervención empezara a tener cierta importancia o un cambio significativo en la historia.

En ese periodo el sistema de gobierno fue rudimentario y descentralizado, el cristianismo empezó a fortalecerse y la vida intelectual era restringida, por ello el esfuerzo intelectual se centró por evitar una destrucción general de textos antiguos.

También la mujer poco a poco se le fue valorando, su capacidad para heredar y ser heredada era más reconocida, al igual que su condición jurídica, esto debido a que la misma sociedad generalmente desordenada, permitía un marco de acción más amplio para la influencia personal de mujeres sobresalientes, aunque en minoría. El hombre al solicitarla en matrimonio le fue más costoso, pues tenía que dar una generosa dote, lo que nos hace pensar en una escasez de mujeres.

Al término de la primera época del cristianismo, el historiador Tácito Cornelio, -historiador romano-, hablaba que la mujer al casarse debía compartir los trabajos y peligros del hombre, también destacó su castidad y que en la edad madura era necesaria para tener y crear hijos sanos. Se reconoce una alta proporción de mujeres religiosas en la Europa continental, principalmente en Alemania y en los países bajos, pero seguía una desproporción entre los derechos de la mujer y del hombre. Las mujeres eran más visibles en los centros urbanos, en comparación con los pueblos donde los campesinos trabajaban la tierra: los registros señalan que incluso había un ligero predominio de mujeres especialmente viudas.

En el Siglo XII, la dinámica del progreso de la humanidad efectuó cambios en las costumbres, observándose una desproporción de mujeres en la población, porque era la familia de la joven la que generalmente aportaba la dote y aumento la cuantía; pero su mortandad era elevada.

En ese Siglo la Europa medieval se encontraba bajo el orden de diversas leyes: reales, canónicas, consuetudinarias y señoriales, que hacían cumplir diversos tribunales. Los canonistas eran más generosos con las mujeres que los seglares, realizaban esfuerzos para que los tribunales eclesiásticos hicieran cumplir las leyes que exigían la necesidad del libre consentimiento para crear un matrimonio válido.

Se consideraba aún como práctica civil primitiva que el matrimonio era fundamentalmente, una alianza con ventajas sociales o económicas, más que un rito religioso controlado por la legislación eclesiástica.

Los juristas medievales aceptaban fácilmente la natural y justa inferioridad de las mujeres; en conjunto, el Derecho Público presentaba a las mujeres como seres carentes de derechos y deberes en el terreno público.

A pesar de las limitaciones públicas, la mujer mayor de edad o la viuda eran casi iguales a un hombre en lo tocante al Derecho Privado. Una mujer era libre de poseer tierras, hacer contratos y pelear en su propio nombre.

En las cruzadas, desde fines del Siglo XI, hasta finales del Siglo XIII, los señores podían ausentarse de sus tierras durante cinco o seis años, tiempo en el cual las mujeres tenían que ocupar el puesto de sus maridos y mantener los intereses de la familia por ley y por fuerza; así cuando la esposa o viuda tenían que asumir el control, la existencia de una reglamentación rígida, basada en una estructura establecida, para obrar, supuso que esas mujeres eran competentes en el manejo de los recursos familiares.

Las mujeres trabajadoras en ciudades y en el campo, así como la comerciante o la patrona que dirigía una pequeña empresa, pertenecían al grupo de mujeres privilegiadas y fueron las únicas en quienes los códigos reconocían ciertas capacidades civiles, exentas a las demás.

La mujer de ciudad y la campesina tenían una importancia superior en sus familias, en cambio las de clase baja, si se referían a ellas en la literatura, son vistas con desdén o con humor burdo.

A principios del Siglo XIII, surgieron los gremios o corporaciones, grupos que controlaban los derechos laborales, horas de trabajo, inscripción de miembros y las normas de aprendizaje de los trabajadores. Algunos de estos gremios aceptaban mujeres, pero la mayoría de las veces eran viudas de hombres que habían pertenecido al gremio, pero otros, como el de las hilanderas de seda y el de las bordadoras, era mayoritaria o exclusivamente femeninos.

1.5. EN LA REVOLUCION INDUSTRIAL

“Podemos señalar que en 1760, la mujer trabajadora fue un producto de la Revolución Industrial, por la mecanización que creó trabajos para ella y porque cada vez más eran deficientes las condiciones de vida, ya que la creciente población ocasionó el hacinamiento y las consecuentes enfermedades que diezmaron a la población, ocasionaron que ésta entrara en el ámbito laboral industrial a nivel del hombre”.⁷

Siendo la existencia de la mujer en el campo laboral muy anterior al advenimiento del capitalismo industrial, ya como hilandera, modista, orfebre o criada en las ciudades y en el campo, le valió que tanto en Europa como en América, alcanzara notable presencia en el advenimiento del Siglo XIX.

Así, las llamadas '*trabajadoras de la aguja*' y las '*empleadas de cuello blanco*' (así llamadas por trabajar con la nobleza), surgen al inicio del Siglo XVIII principalmente por la separación del hogar y el trabajo que selecciona, sin embargo, hay que subrayar con énfasis las diferencias funcionales y biológicas entre mujeres y hombres, pues posteriormente se iniciará, desarrollará y se terminará por legitimar e institucionalizará estas

⁷ Wade Labarge, Margaret. La Mujer en la Edad Media". Ed. Nerea, España, 1989. pág..230

diferencias como base de la organización social, esto se percibe en el transcurso del Siglo XIX que concebía aún la división sexual del trabajo, como una división natural del mismo.

En este periodo de la industrialización, las mujeres ya trabajaban regularmente fuera de sus casas, casadas, viudas o solteras vendían en los mercados se ganaban su dinero como pequeñas comerciantes o se empleaban fuera de la casa como trabajadoras eventuales, niñeras o lavanderas, especialmente en talleres de confección de ropa.

"En el Siglo XVIII, el trabajo de aguja fue sinónimo de mujer, proyectándose hasta el Siglo XIX, el predominio del trabajo de aguja como trabajo femenino hace difícil sostener el argumento de separación entre el trabajo de casa y fuera de él".⁸

En los talleres de ropa se empleaban mujeres en diferentes niveles de habilidad y salario, siendo la mayoría pagados en forma irregular y pobre.

En la última década del Siglo XIX, la aprobación de la legislación protectora de la mujer en Francia, junto con las exenciones fiscales para la producción doméstica, aumentaron el interés del empleador por una oferta de mano barata y no reglamentada.

Los trabajos efectuados por las conocidas como empleadas de cuello blanco "...precisaban de ciertas características de la labor femenina, eran empleos que comenzaban a proliferar a principios del Siglo XVII y no varió hacia mediados del Siglo XIX en los sectores de comercio y los servicios; naturalmente los empleos implicaban nuevas clases de tareas y desarrollaron otras habilidades que las que se adquirían en el servicio doméstico(sic) o en los trabajos de aguja, pero absorbían la misma clase de mujeres que habían constituido típicamente su fuerza de trabajo, muchachas jóvenes y solteras.

Las oficinas gubernamentales, empresas y compañías de seguros contrataban secretarías archivistas, las oficinas de correos preferían mujeres para la venta de sellos, los almacenes reclutaban vendedoras y los hospitales pusieron enfermeras en su personal. Los empleadores estipulaban, en general, una edad límite para sus trabajadoras y, a veces ponían obstáculos a los matrimonios, con lo cual, mantenían una mano de obra homogénea por debajo de los veinticinco años y solteras.

1.6 LA ECONOMÍA, LA POLÍTICA Y LA MUJER

En el ámbito económico se originaron polémicas de la división sexual del trabajo; entre los economistas políticos del Siglo XIX que trataron de imponer sus teorías en contra de sus antecesores del Siglo XVIII, entre ellos

⁸ Gonzalez de Pazos, Margarita. La Mujer y la reivindicación internacional de sus Derechos. Ed. UAM. México, 1989 217 pág.

Adam Esmith, que afirmaban que los salarios de los varones debían ser suficientes no sólo para su propio sostén, sino también para el de una familia, pues, de no ser así la raza de tales trabajadores no se prolongaría más allá de la primera generación”.⁹

Otros economistas políticos, ampliaban facultades a todas las mujeres esta suposición acerca de los salarios de la esposa, consideraban que cualquier que fuera su estado civil, dependían de los hombres por naturaleza, por lo que afirmaban que sus salarios caerían siempre por debajo del nivel de subsistencia - entre ellos Jean Baptiste Say -, debido a la disponibilidad de mujeres que podían apoyarse en el sostén familiar.

Concebían que el trabajo de hombres y el de mujeres tenían diferentes valores, de que los hombres eran más productivos que las mujeres, no excluía por completo a estas últimas de la fuerza de trabajo de los países en vías de industrialización, ni las confinaba a una vida doméstica, ya que cuando ellas o sus familias necesitaban dinero, las mujeres salían a ganarlo, pero en virtud de las ideas predominantes consideraban su trabajo más barato que el de los hombres.

A finales del Siglo XIX los Estados del occidente europeo intervinieron para regular las prácticas de empleo de los empresarios fabriles, por lo que se procuró reformar las condiciones de trabajo, esto incluyó también a los niños, se preocuparon por su explotación y en la “Conferencia Internacional sobre Legislación Laboral”, de Berlín en 1890, Jules Simón, sostuvo que: “los permisos por maternidad considerados a las trabajadoras debían ordenarse en nombre evidente y superior interés de la raza humana, era la protección de vida a personas cuya salud y seguridad solo el Estado (sic) podía salvaguardar.”¹⁰

Fue en la primera “Carta del Trabajo Femenino” de noviembre de 1892, en donde se prohibió el trabajo nocturno y limita la jornada en la fábrica, las medidas no fueron generales sino específicas, siendo limitada en sus alcances. Quedaron excluidas muchas áreas de trabajo: la agricultura(sic), las tiendas familiares y los talleres domésticos, siendo estos ámbitos en general las principales fuentes de trabajo para las mujeres.

Por lo que hace a los derechos políticos fueron grandes esfuerzos los que se realizaron, en 1867 John Stuart Mill, en el Parlamento de Inglaterra hizo el primer alegato que se haya pronunciado oficialmente a favor del voto de la mujer; en sus escritos reclamaba la igualdad de la mujer y del hombre en la familia y en la sociedad; lo siguieron en otros países: Francia en 1868 con María Deraismes, y en 1945 adquirió el reconocimiento de sus derechos; el Papa Benedicto XV en 1919; en Inglaterra con la Sra. Fawcett desde 1903, pero la I Guerra Mundial interrumpió las actividades de las ‘sufragistas’, y

⁹ Cit. Pos. Duby, Georges. Historia de la Mujer. Tomo IV. Taurus, Méx. 1993. Pág. 240

¹⁰ Cit. Pos Beauvoir, Simón. El Segundo Sexo. Ed. Siglo Veinte. Buenos Aires, 1977. pág. 111.

solamente hasta 1928 el voto fue acordado, debido a los servicios prestados en esa I Guerra Mundial.

También en Estados Unidos se luchó desde 1830 y en 1933 en los Tratados de Montevideo, elevaron la condición de la mujer por medio de una convención internacional, 19 repúblicas americanas firmaron la Convención, entre ellos México, concediendo la igualdad de todos los derechos. Igualmente en Rusia España, Repúblicas Latinoamericanas, Suiza y Kuwait, entre otras naciones.

CAPITULO 2 LA MUJER EN LA HISTORIA DE MÉXICO

2.1 ANTECEDENTES

2.2 EN LA CIVILIZACION MAYA

2.3 EPOCA PRECUAUHTEMICA

2.4 EPOCA VIRREINAL

2.5 EPOCAS DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA REFORMA

La anciana

La reverenciada anciana: noble anciana,
corazón de la casa, rescoldo del hogar,
custodia del mismo.

La buena, reverenciada anciana,
que aconseja la gente, la amonesta.
Luz antorcha. Espejo, turquesa, dechado.
(Código matritense, for. 95, 95 v. Y 96 r.)

2.1 ANTECEDENTES

El principio de la vida civilizada, lo que Wundt ha señalado como la época heroica de la humanidad, se caracteriza por la presencia de varios grupos de seres humanos, de vida social rudimentaria dominados por sus necesidades elementales.

"El elemento social es el grupo si nos atenemos a los datos que nos proporciona la prehistoria y la historia. Son los grupos humanos los que inician la evolución social con su mundo de creaciones"¹¹ Así para el cumplimiento de una diversidad de necesidades que la van configurando y caracterizando, entre otras necesidades como lo son: sociales, nutrición, defensa, reproducción, expresión y el instinto sexual orgánico, el cual engendra la familia como base de la sociedad en formas y relaciones diversas.

Ese reconocimiento a la familia, es la más antigua de las instituciones, que cumple la función básica de satisfacer las necesidades de afecto y seguridad, y que la estabilidad del grupo familiar deriva del dominio que el varón ejerce sobre la mujer y del interés sexual de los machos (en su aspecto bio-sociológico) por las hembras.

Por ello, sociólogos coinciden en la afirmación de que la sociedad elemental se constituyó con un grupo de seres que vivían en común, en inestables relaciones familiares regidas por la costumbre, que para subsistir se vio obligada a reconocer y mantener ciertos principios de autodefensa social como el principio de no matar.

Así como surge el derecho como una autodefensa colectiva del grupo primitivo y lo proyecta en la historia, así surge el concepto de autoridad, de poder o de mando. "Fueron necesarios varios Siglos para que desaparecieran como formas permanentes de la vida social, la endogamia y el incesto. Sin embargo, es menester la aportación de teorías diversas que señalan las características del desenvolvimiento o evolución social.

La teoría patriarcal describe la relación de grupos reunidos bajo la autoridad del 'paterfamilia'. Y la teoría matriarcal se apoya en elementos naturales como las relaciones instintivas. La necesidad de reproducirse engendra la familia y la vincula a la madre por razones biológicas, el parentesco y la

¹¹ Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política. 13ª ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1995. pág. 39..

sucesión. La evidencia de la relación maternal da consistencia a esta segunda doctrina".¹²

Este desenvolvimiento se reafirmó por razones económicas, religiosas y genésicas, también contribuyeron a traspasar el estado salvaje, por el creciente aumento de la población que genera la división del trabajo organizado y la imperiosa necesidad de organizar la defensa del grupo que nos encamina a la constitución de la 'autoridad', y finalmente, a las formas políticas que van de los clanes a los imperios y de estos, al Estado Moderno.

Las fuentes a las que se puede acudir para el estudio de la familia en México precuahtémico, las encontramos en los Códices, como el Mendocino, el de Boturini y otros; en las Crónicas Hispánicas, con sentido religioso como Bernardino de Sahún, Toribio de Benavente, Motolinía, y otros; igualmente las Crónicas indígenas, la mayoría de ellos anónimos, y otros como el Códice Ramírez y el Códice Chimalpopoca.

2.2 EN LA CIVILIZACIÓN MAYA

Los mayas no concibieron la propiedad privada al estilo de los romanos; la sociedad se conformaba por castas; clases sometidas, débiles y miserables frente a clases privilegiadas, según criterio de Angel Caso. Sin embargo para el maestro Mendieta y Núñez, considera que a excepción de los esclavos, los habitantes, nobles, sacerdotes o tributarios invariablemente tuvieron propiedades en bienes raíces, que podían vender, enajenar o dejar en herencia, para ello se apoyo en el libro del historiador Sylvanus G. Moreley; opinión que consideramos más apegada a la historia, y a semejanza de la triple división de la tenencia de la tierra de los mexicas la carencia de tierras cultivables en Yucatán nos hace pensar que se agravó por falta de ríos, estéril roca, por lo que se estima que a la llegada de los conquistadores a Chichén-itza y Uxmal, estas ya eran ciudades abandonadas pues sus habitantes habían emigrado en busca de un terreno mejor.

Ante esa panorámica, como en otros pueblos, los mayas tenían como papel fundamental la reproducción, porque ello aumentaba la capacidad económica de la sociedad. Se fortalecía la unidad de la comunidad ante grupos más reducidos, así aumentaba la vitalidad divina para proporcionar la benevolencia de la vida; en consecuencia se otorgaba a todas las mujeres el acceso al matrimonio evitándose mujeres adultas solteras, excepto las dedicadas al sacerdocio, disposición que en esa cultura les era permitida.

Se le permitía contraer matrimonio a la edad aproximada de 20 años, pues no era apremiante la necesidad demográfica como en otros pueblos mesoamericanos. Así el matrimonio no era una situación individual, sino de familias, quedando fuera las consideraciones de afecto, amor, intereses y deseos de los contrayentes, ya que los mayas entendían el carácter

¹² Serra Rojas, Andrés. Op. Cit. p. 40-41.

contractual del matrimonio, lo cual destaca un elemento civilista dentro de la sociedad teocrática.

Por lo general, la familia de la novicia se veía retribuida por donaciones de mantas, cacao, maíz, algodón, piedras y plumas, pues estos regalos eran previos a las negociaciones y su recepción era la aceptación de la familia; pero no se consideraba como compra como en otros pueblos, sino que demostraba el poder económico de los aspirantes y el establecimiento de la relación matrimonial.

Los parientes del varón escogían; pero la familia de ella tenía, en las cuestiones matrimoniales, tal importancia económica y social que, atraía la persona y la fuerza de trabajo del cónyuge a la integración y servicios de los parientes de ella.

En cuanto a su trabajo ella era esposa y su vida giraba alrededor de la casa y de la familia. Su trabajo lo desempeñaba en el hogar o cercanías de la casa donde por lo general elaboraba cerámica y teja. Salía a los mercados a comercial el poco excedente de la producción del huerto familiar o algunas veces, a cambiar los sobrantes de la producción de la milpa.

También participaba en la vida social, religiosa y política; siendo preponderante su papel en la sociedad, aunque había límites precisos entre lo femenino y lo masculino y estaban separadas ambas dimensiones, aún cuando para la mujer no era desconocido y extraño el mundo de los hombres, ya que cuando era necesario participaba en él, pero nunca con la aspiración de cumplir funciones masculinas.

2.3 EPOCA PRECUAUHTEMICA

Y en primer lugar haz que la que tiene falda y camisa se ocupe de su trabajo con el malacate, de su trabajo con el tzotzopaztli, de su trabajo con el agua de su trabajo con el metate, y de una o dos joyas, plumas que tuvieron vida, que nacieran en su vientre, en el cuello de la dueña de la falda, dela dueña dela camisa, sobre todo por causa de ellos avivaros, mirad. (Josefina García Quintana. Estudios de Cultura Nahuatl)

Como en otras civilizaciones y pueblos, la mujer siempre se ha dedicado al trabajo, sea en el hogar, en el campo, comercio, en la industria, etc., por ello la mujer azteca no era la excepción, ya que participaba activamente en todos los sectores de la cultura, menos en lo político, sin embargo, su protagonismo quedaba velado por el de los hombres que llevaban el peso de las actividades.

Hay que considerar primeramente a la mujer en el entorno social 'mexica', ya que ésta se conformaba por dos clases sociales fundamentales, primeramente era un grupo que se constituía por las familias de hombres en el gobierno y constituían la nobleza, esto es los pipiltin, y en segundo lugar

era un sector dominante y explotado, ciertamente, el que pagaba el tributo y era el grupo dominante, esto es, 'macehualtin'.

La actividad principal de las mujeres se encontraba en la economía doméstica, ocupándose preferentemente de los niños, la cocina, el hilado y el tejido. Las mujeres nobles no parecen haber realizado trabajo fuera del hogar, es así que no se mencionan actividades para las mujeres nobles, mientras que sí se hace al hablar de las mujeres comunes.

De las investigaciones de historiadores y antropólogos, José Luis de Rojas, establece: La posibilidad que tenía una mujer adulta de dedicarse a una ocupación fuera de la de ama de casa se limitaba en la sociedad 'azteca' a las funciones de sacerdotisa, comerciante local, artesana y médica o yerbera; especialmente partera. Además, había especialidades como cocinera, servidora, casamentera, etc. En otras páginas se analiza las sacerdotisas, mujeres en el 'calmecac', como maestras de las mozas, mercaderes, artesanas en tejidos, medios y servidumbre.¹³

De lo anterior nos lleva a considerar que la mujer ocupaba en la época, un papel secundario y marginal -como en otros pueblos-, no tenía participación en la esfera política ni en la vida social, su intervención en los ritos religiosos públicos era escasa e insignificante y su relación con las actividades mercantiles era leve, por lo que su vida transcurría en el desempeño del duro trabajo domésticos, la educación y el cuidado de los hijos y a otras actividades excepcionales, pero generalmente sus actividades estaban vinculadas a las tareas reproductoras.

Las mujeres macehualtin, (macehualli, plural de macehualtin), en este grupo encontramos a la mujeres que llevaban sobre su espalda la carga mas pesada, pues debía realizar no lo las actividades domésticas y la labor del tejido sino también colaborar con los trabajos agrícolas y artesanales del marido, consecuentemente encontramos a estas mujeres en el comercio y en las actividades económicas.

El escaso desarrollo de las fuerzas productivas y lo rudimentario de los implementos de trabajo, exigía que dichas tareas fueran realizadas por las mujeres con un gran gasto de energía, lo que las mantenía ocupadas largas horas de trabajo e hizo que gran parte de su vida transcurriera, literalmente como conocemos en el lenguaje popular 'Sujetas al metate'.

2.4 EPOCA VIRREINAL

Posteriormente a la caída de la gran Tenochtitlan, por una conquista arbitraria y fuera de razón, pero con el pretexto de la evangelización, nuestro pueblo, nuestros indígenas sintieron de inmediato la rapiña, las atrocidades y explotación a través de la esclavitud - la encomienda -, en su

¹³ José Luis de Rojas. México Tenochtitlan. Economía y sociedad en el Siglo XVI. Ed. FCE. 2ª. Eed. 1988. México, 1988. Págs.130-132

organización produjeron un profundo desquiciamiento en la economía indiana, en su organización política y social, y en su ámbito religioso y cultural.

En la España del Siglo XVI se conjugaban dos tendencias del pensamiento y dos concepciones educativas: la medieval y la renacentista. Así en el momento de organización de la vida virreinal, tuvo consecuencias decisivas la crisis que se manifestaba entre la decadencia de la mentalidad medieval y el surgimiento del humanista, con un nuevo ideal masculino y femenino.

La mujer española peninsular compartía la vida de la comunidad, influía en las decisiones de los municipios o ayuntamientos locales, disfrutando de cierta libertad de movimiento y despreocupación en sus acciones y lenguaje.

Ya en el Siglo XVI se dio un proceso renovador y rápido crecimiento de la población influyendo en las corrientes migratorias del campo y de la ciudad, por el exceso de mano de obra eliminó a la mujer de la mayoría de las tareas productivas y la relegó cada vez más a las labores domésticas.

En ciertos grupos dominantes, dieron paso a la exaltación de la mujer como objeto poético, erótico o piadoso, pero las mujeres indígenas fueron el principal vínculo de la transmisión de las formas del pensamiento tradicional.

Se afectó a la mujer indígena, por la anulación de los enlaces conyugales polígamos, sustituidos por la monogamia; ya que en la práctica, ocasionó la ruptura de los sistemas económico y familiar, el abandono de muchas esposas que perdieron sus medios de subsistencia y el surgimiento de una nueva actitud masculina que conservó resabios de poligamia matizados con la irresponsabilidad y la despreocupación. Recordemos que en el orden social de los mexicas y mayas disponía que el esposo podía disfrutar de varias esposas, siempre que las mantuviese a ellas con sus hijos, pero la legislación virreinal, que eliminó la obligación y el derecho de mantener simultáneamente a varias familias, fue incapaz de impedir que los hombres las formasen clandestinamente y ya sin la responsabilidad de mantenerlas.

En el ámbito del trabajo, las indígenas viudas o huérfanas, así como las mujeres repudiadas, tuvieron que buscar un modo de vida en una sociedad que sólo las aceptaba como empleadas domésticas o trabajadoras en obras y minas.

Las Leyes de Indias asignaban un salario de doce pesos anuales las mujeres que trabajaban en las casas de los españoles peninsulares o criollos, pero en la práctica, fueron pocas las percibían dicho salario, pues se conformaban con que las alimentasen a ellas y a sus hijos o que los patrones compensaran el trabajo con la enseñanza de un oficio, como lo hacían los maestros artesanos con sus aprendices.

Por lo que hace al comercio, fue obra eficaz para las mujeres indígenas, que se encargaban de transportar los productos del campo a los mercados, donde bien pronto aprendieron a usar la moneda de los españoles, a ofrecerles los productos de mayor demanda y a regatear en buen castellano, o a fingir que no lo entendían según su conveniencia.

Así la fuerza laboral de las mujeres, aporó desde los primeros tiempos, una parte de los tributos en forma de tortillas, entregadas diariamente para mantener a los nuevos señores.

El letargo de la industria manufacturera española acentuó la imagen de la feminidad hogareña, porque prescindió, sistemáticamente de la fuerza de trabajo de la mujer, mucho antes de que la revolución industrial estableciese la tajante separación entre labores masculinas y femeninas. Si la instrucción femenina era innecesaria, la aplicación de las mujeres al trabajo, podían llegar a ser denigrante, se exceptuaba las labores que se consideraban respetables, ésta eran bien remuneradas.

Las mujeres criollas, de buena familia, podían verse obligada a ser maestra de música, entre familias de la misma categoría, pero de posición económica más desahogada, labores de costura, pero debía justificar su actividad por una situación de extrema necesidad, así esas labores se equiparaban ante una situación de ser pobre y desamparada: así las viudas de maestros de algún gremio, podían en ciertos casos de hacerse cargo del taller familiar, incluso las ricas que administraban sus propias haciendas, por lo que ejercían cierta influencia en la vida económica de la colonia, a pesar de prejuicios y recomendaciones.

Por ello Fernández de Lizardi entre otros escritores, se preocuparon mucho por la falta de cultura de las mujeres, pues consideraban que la educación de ellas era necesaria para la buena crianza de los hijos, por lo que en el Siglo XVIII, se desarrollo más la enseñanza femenina.

Así tenemos a Sor Juana Inés de la Cruz, la religiosa más conocida en la colonia, cuyo genio literario no tuvo comparación con algún otro escritor de los Siglos XVII y XVIII; en su propia vida, siguió muchas prácticas sociales, quizá porque una mujer de su clase, siendo hija natural, no tenía otra alternativa que el convento, ocupando por su valor ser un ejemplo de superación de la mujer en el virreinato.

En las clases populares, la situación era más sencilla, las doncellas no vivían tan recluidas como las mujeres de la aristocracia, en cuanto a la elección del cónyuge era más libre, porque el sentimiento tenía más cabida.

En estas clases, media y popular el ideal de la libre elección no era nada respetado pues las mujeres se dedicaban a más tareas productivas o de servicio fuera de la casa; comercio, trabajo doméstico -sirvientas- y productivo hilanderas.

También, ciertas mujeres estaban asociadas con sus esposos; en el Siglo XVIII, el desarrollo de las actividades industriales necesitó más mano de obra y a partir de 1798, tenían acceso al trabajo dándoles cierta autonomía frente a sus estatus tradicionales, aunque las sometió a un nuevo despotismo: la fábrica.

2.5 EPOCAS DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA REFORMA

Los Siglos de coloniaje no fue obstáculo de impedimento para que los padres transmitieran a sus hijos las tradiciones, los hábitos y costumbres, y menos, que destruyeran el anhelo de expulsar a los intrusos. Este sentimiento, a veces expresado en rebeliones locales, debido a "...la mala organización territorial, el desamparo social y económico en que se encontraban los indios y las castas que sumaban 4 050 000 personas, que representaban el 90% de la población total en la Nueva España, hizo prever a don Manuel Abad y Queipo, la Revolución de Independencia, si el gobierno de la metrópoli no adoptaba reformas sociales prontas y eficaces para remediar la situación de miseria de la inmensa mayoría de la población".¹⁴

Con el Plan de Sierra Gorda, surgió la insurgencia campesina, es el 14 de mayo de 1848, "...fuerzas contingentes de campesinos integrantes del Ejército Regulador de Sierra Gorda en la Huasteca Potosina, se rebelaron contra el Gobierno, acaudillados por Eleuterio Quiroz, tomando la Plaza de Río Verde, S.L.P., al derrotar a las fuerzas comandadas por el Coronel Valentín Cruz. Esta insurrección se extendió a los Estados de Guanajuato y Querétaro...". "En Río Verde se proclamó un 'Plan Político y Eminentemente Social' el 13 de marzo de 1849, en el que se establece la responsabilidad que corresponde al Congreso General para dictar leyes sabias y justas, así como normas que reglamentan la distribución de tierras entre los pueblos y las indemnizaciones que se debían cubrir a los propietarios afectados, erigiendo en pueblos las haciendas y ranchos de más de mil quinientos habitantes".¹⁵ Este antecedente es particularmente importante por derivar de un movimiento popular que exigía la expropiación de latifundios y la dotación de tierras a los campesinos.

Este sentimiento, expresado en esas rebeliones locales maduró a finales del Siglo XVIII y principios del Siglo XIX, con la conspiración que finalizó con el triunfo de sus emancipadores, en la cual la presencia de la mujer da un sello característico a la lucha. No fue una simple rebelión contra de los usurpadores, sino, además, imprimió un movimiento revolucionario ideológico que aspiraba a profundas reformas en la estructura social; en la cual los planes y programas que se sustentó, se dejó sentir la intervención femenina.

¹⁴ Lemus García, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. 8ª. Edición actualizada. Ed. Porrúa, S.A. pág. 118.

¹⁵ Cit. Pos. ¹⁵ Lemus García, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. 8ª. Edición actualizada. Ed. Porrúa, S.A. pág. 132 y 133. Luis Arzubide, A. La Voz de los Sometidos. México, 1973, págs. 157 y 158.

Aquellas mujeres que se entregaron a la causa de la Independencia, serian con el tiempo una de las motivaciones y anhelos de la revolución que con aspiraciones antifeudales y democrático-liberales; fueron profundas en su convicción, no actuaron empujadas por el hombre como simples apéndices de él.

Tenemos a doña Josefa Ortiz de Domínguez, que consciente de su responsabilidad, impidió la frustración de los planes para nuestra libertad, firme en su credo, jamás renunció, a pesar de que embarazada, estuvo en prisión, privándose de amamantar a su hija.

Durante la época de la independencia las mujeres fueron optimistas, que de acuerdo con las doctrinas de la ilustración, los ideales de renovación se fundaron en la educación e incluían a las mujeres. Los cambios fueron graduales y se fueron dando a lo largo del Siglo, en los ideales e ideologías subyacentes de lo que era y debía ser la mujer, y en las condiciones socioeconómicas y legales que afectaban su situación.

En el Siglo XIX, el orden social en México, fue patrimonial, pues tanto el hombre como los bienes materiales, y también los inmateriales, como el honor y el status social, se transmitían a través del padre.

La legislación hispana sobre el derecho de familia, dejaba a la mujer un papel de eterna menor, como dependiente legal y económicamente de su padre, tutor o marido.

La viudez se volvía, para bien o para mal, mas aun por la independencia jurídica y económica de la mujer, ya que algunas quedaban desprotegidas y su ignorancia para dirigir los negocios las podía dejar en la miseria y con su honor en entredicha, ya que no contaban con un esposo para respaldarlas.

CAPITULO 3 EL PAPEL DE LA MUJER EN LA REVOLUCION

- 3.1 LA MUJER MEXICANA EN LA REVOLUCION
- 3.2 LA POLÍTICA Y LA MUJER MEXICANA
- 3.3 LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL SUFRAGIO
- 3.4 LA REFORMA AGRARIA

3.1 LA MUJER MEXICANA EN LA REVOLUCION

Cerca de dos mil mujeres llenan con sus biografías las páginas del Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana, donde se recopilan los acontecimientos y luchas de la gesta revolucionaria iniciada en 1910 y de quienes en ella fueron protagonistas.

La vida y actuación de éstas se desarrolló en los ámbitos más variados, en una totalidad comprendida, entre los últimos años del Siglo XIX, las dos primeras décadas del Siglo XX y aún después, en el caso de sobrevivientes que continuaron luchando por la causa en los terrenos ideológico, educativo, político, cultural y laboral.

Desde 1887, actuaron como revolucionarias y patriotas en forma tal, que sin saberlo, sus vidas quedaron inscritas en las páginas de la historia. Por ejemplo la escritora Laureana Wright de Kleinhans, mexicana nacida en Taxco, Guerrero, fue una visionaria de lo que ocurriría años después en el país. Las diferencias sociales existentes le motivaron a hacer pública su protesta al escribir acerca de la demanda del sufragio para la mujer y la igualdad de oportunidades para ambos sexos en, "Violetas de Anahuac", primera revista femenina de México, fundada y dirigida por ella hacia 1884.

No solamente las periodistas e intelectuales tomaron la causa de la revolución. Las obreras de diferentes ramas de la producción, también empezaron a organizarse para la defensa de sus condiciones de trabajo. En 1907, cuando los trabajadores de la fábrica de Río Blanco, en Orizaba, Veracruz, se disponían a reanudar sus labores después de una huelga infructuosa, un grupo de mujeres decidió impedirlo y Lucrecia O. Toriz, se enfrentó enarbolando una bandera revolucionaria.

El 18 de noviembre de 1910, se presentó la policía poblana en la casa de la familia Serdán, para practicar un cateo, Aquiles, se resistió por lo que se inició un tiroteo. Natalia su hermana, utilizaba el seudónimo de "Marcos Serrato", fue herida de gravedad al subir a la azotea de su casa para repeler el ataque de la policía.

El combate concluyó con la muerte de los hermanos Aquiles y Máximo Serdán y la aprehensión de su madre, su hermana y la esposa de Aquiles, Filomena del Valle.

Un considerable número de mujeres se incorporaron a la lucha armada como combatientes o soldaderas, proporcionando toda clase de servicios a la tropa y desempeñando sus actividades tradicionales, pero en condiciones en extremo difíciles, debido al constante movimiento de los ejércitos.

Esta actividad, en ocasiones, fue motivada por seguir a sus padres, maridos o familiares o porque éstos eran llevados por el levantamiento armado, hubo otras, que se incorporaron por iniciativa propia y consientes de que era necesario un cambio.

A la rebelión zapatista siguieron incorporándose las mujeres dentro y fuera de las trincheras. Algunas, realizaron actividades periodísticas, otras más, tuvieron importantes comisiones combatiendo contra los federales. Otras se distinguieron por participar como agentes confidenciales, correos y proporcionando armas y parque durante todas las campañas del Ejército revolucionario.

3.2. LA POLÍTICA Y LA MUJER MEXICANA

La injusticia prevaleciente en el país a finales del Siglo XX y principios del actual, derivada de la opresión Porfirista, incitó a diversos grupos políticos y a la sociedad en general, a lanzar públicamente una serie de protestas contra la situación reinante.

Los revolucionarios lucharon por la tierra, había proclamaciones rigurosamente políticas; o era el lema de guerra: "Sufragio efectivo. No Reelección". Pero los revolucionarios lucharon por la tierra, les interesaban más las parcelas que las urnas. No debiera perderse esta fuente de nuestra Revolución, en trance de olvido. Así, ante esa situación, lo que primero y más hondamente movió a los ejércitos populares fue la pretensión de una democracia económica y social, aunque no utilizaran, por supuesta, estas expresiones.

"En la primera gran etapa de la cuestión agraria, dentro del período de la revolución armada y de la consiguiente revolución 'apacible', los factores de la reforma agraria fueron: reparto de la tierra, restricción de los derechos individuales y sociales de los tenedores de aquélla, intervención decisiva del Estado en los asuntos del campo y de los campesinos, y funcionamiento de una justicia agraria administrativa, sensible al influjo de la consideración política".¹⁶

Recordemos que la voz de las mujeres mexicanas también se había dejado escuchar a través de diversos conductos, y opusieron una tenaz resistencia a las arbitrariedades cometidas por el gobierno de Porfirio Díaz. Desde los albores del Siglo XX, una parte del sector femenino de diversas clases sociales se vio inmerso en las actividades revolucionarias dirigidas por algunos liberales como los Flores Magón.

Las mujeres desarrollaron actividades de propaganda se incorporaron a los clubes liberales dirigidos por hombres y establecieron los suyos propios, a través de los cuales pugnaron por la erradicación del mal gobierno.

La prensa fue otro medio importante en el cual se desarrollaron e incluso algunas llegaron a fundar y dirigir periódicos, como ejemplos pueden citarse: el periódico semanal "Vesper" fundado en 1901 por Juana Belén Gutiérrez de Mendoza en Guanajuato, Gto., y "Juan Panadero" editado en

¹⁶ García Ramírez, Sergio. Justicia Agraria. Tribunal Superior Agrario, México, 1995. págs. 22 y 23.

Guadalajara, Jal., fundado por Casimiro Alvarado, a su muerte en 1899, su esposa Guadalupe Romo, continuó con la publicación en la Ciudad de México.

La clase media urbana y rural, los campesinos, los artesanos y los trabajadores, industriales manifestaban su inconformidad por medio de la prensa, escritos o disturbios laborales y campesinos.

Mujeres de diversas clases sociales y distintas profesiones y oficios, se afiliaron a los recién establecidos clubes antireeleccionistas, donde realizaron actividades de propaganda y difusión, participaron también de manera independiente el crear asociaciones del mismo tipo, sólo que feministas, tanto en la Ciudad de México, como en los diferentes estados de la República.

3.3. LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL SUFRAGIO

En cuanto a las mujeres sufragistas, lucharon, principalmente las de clase media, aunque no pretendían transformar el sistema patriarcal, salvo un grupo pequeño en los años treinta. En 1917, la secretaria particular de Don Venustiano Carranza, Hermila Galindo de Topete y Edelmira Trejo de Mellón enviaron al Congreso Constituyente, un escrito pidiendo igualdad de derechos políticos para la mujer; la petición fue rechazada, argumentándose: "...en el estado que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia, no ha llegado entre nosotros a romperse la unidad de la familia como llega a suceder con el avance de la civilización, las mujeres no sienten pues, la necesidad de participar en los asuntos políticos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en este sentido".¹⁷

En los momentos más álgidos de nuestra historia, la mujer ha participado activamente apoyando al hombre, hijo, esposo, hermano, compatriota; en diversas actividades, de acuerdo con su físico, su capacidad, escolaridad, sea cual sea su nivel.

En consecuencia, es evidente que la mujer mexicana preparo el terreno, en el que cerca de cuarenta años después, empezó a tener una participación activa en la tarea de legislar para beneficio y seguridad del pueblo de México.

Promulgada la Constitución de 1917 y hasta los años treinta, los movimientos en pro de la obtención de derechos políticos fueron escasos y esporádicos. En 1923 se llevó a cabo en la Ciudad de México el Primer Congreso Feminista de la Liga Panamericana de Mujeres, entre cuyas resoluciones se incluye la demanda de la igualdad de las mujeres y el derecho al sufragio.

¹⁷ Diario de los Debates del Congreso Constituyente. 1916-1917, México 1960.

En la Exposición de Motivos del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, se expresó:

“Se equiparó la capacidad jurídica del hombre y la mujer, estableciéndose que ésta no quedaba sometida, por razón de su sexo, a restricción legal alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos”,

“Como consecuencia de esta equiparación se dio a la mujer domicilio propio; se dispuso que tuviera en el matrimonio autoridad y consideraciones legales iguales al marido y que, por lo mismo, de común acuerdo arreglaran todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes de éstos”.

“Se estableció que la mujer pudiera, sin necesidad de autorización marital, servir un empleo, ejercer una profesión o industria, o dedicarse al comercio, con tal que no descuidar la dirección y los trabajos del hogar”.

“La mujer casada mayor de edad puede administrar libremente sus bienes propios y disponer de ellos. También puede administrar los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, si así lo hubiere convenido con su esposo”.

“La mujer casada tiene derecho de pedir que se dé por concluida la sociedad conyugal cuando, teniendo el marido la administración de los bienes comunes, se revele un administrador torpe y negligente. Es claro que el hombre, siempre ha tenido el apoyo de la mujer, aunque ésta no ha recibido lo que la misma naturaleza le marco desde el principio del tiempo, esto es la igualdad”.

En consonancia con lo establecido por el artículo 2º Constitucional que dispone que “El varón y la mujer son iguales ante la Ley”, la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; se desprende que la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles”. Por lo que en diversos preceptos de este ordenamiento se confirman esa igualdad jurídica, ese principio de igualdad se postuló casi cuarenta años antes de que la ONU, aprobara la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

3.4. LA REFORMA AGRARIA

La Reforma Agraria Mexicana inicio con la Ley de 6 de enero de 1915, elevada posteriormente a la categoría de ley constitucional y se formalizo en el Artículo 27 de la Constitución General de la Republica aprobada por el Constituyente de 1917, habiéndose iniciado la Revolución principalmente por causas políticas, en el transcurso de la lucha se planteo la necesidad de realizar reformas socioeconómicas, y entre ellas, el cambio radical de las estructuras agrarias y el de las relaciones obrero patronales.

La Reforma Agraria rompió el orden jurídico preestablecido e instituyó en el artículo 27 Constitucional un sistema distinto del dominio del Estado sobre el territorio y las bases de reorganización de la tenencia de la tierra.

Ciertamente la parte medular del problema agrario de la Reforma Agraria, como lo considera el Dr. Lucio Mendieta y Núñez: "El artículo 27 constitucional repitió en su texto las mismas causas de nulidad establecidas en la ley de 6 de enero de 1915, y ordenó que continuara en vigor como ley constitucional y, por lo mismo, los campesinos sin tierras podían obtenerla mediante la reivindicación de las que habiéndoles pertenecido en el pasado hubiese perdido por enajenaciones o invasiones, que el mencionado precepto declara nulas".

"La base de toda ésta transformación, en su aspecto distributivo de la tierra, es la expropiación por causa de utilidad pública, y que siempre de acuerdo con el precepto citado solo puede llevarse a cabo mediante indemnización, así esta organizada en el artículo 27 constitucional la redistribución del agro para salvaguardar todos los intereses de los pueblos, por medio de las dotaciones y restituciones de tierra, de la creación de nuevos centros de población agrícola y del fraccionamiento de latifundios, los de los pequeños propietarios, con la garantía del respeto a sus bienes que los pone al margen de las afectaciones agrarias, y los de terratenientes afectados, mediante indemnización que les acuerda para resarcirlos de los perjuicios que sufran por las expropiaciones."¹⁸

En septiembre del año 2002, en la Comisión de Reforma Agrario en la LVIII Legislatura de Cámara de Diputados, se reconoció: "El proceso de reforma agraria en México debe propiciar que las relaciones sociales en el campo y la regulación de los derechos de propiedad, posesión y 'utilización sobre la tierra', generen condiciones estables para el desarrollo rural sustentable, la armonía social y 'el mejoramiento de la calidad de vida' contribuyendo así a la seguridad alimentaria, a la integridad territorial, al desarrollo nacional y a la soberanía de la República".¹⁹

El Congreso de la Unión analiza, una serie de propuestas de reformas a la legislación agraria, no se refiere a la "gran reforma agraria" de 1992, con la renovación del artículo 27 Constitucional: la Ley Agraria, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, la Procuraduría Agraria, y otros ordenamientos que integran el sustento jurídico de esa gran reforma.

Se reconoce que en la República independiente generó un régimen injusto de tenencia de la tierra, acompañada de una injusta impartición de justicia;

¹⁸ Mendieta y Núñez, Lucio. Artículo "Los Aspectos Penales de la Reforma Agraria". Dinámica del Derecho Mexicano. Colección 'Actualidad del Derecho'. Volumen I. Procuraduría General de la República, México, 1973 Págs.1125-128.

¹⁹ Apuntes para la Actualización Agraria en México.- Comisión de Reforma Agraria. Cámara de Diputados LVIII Legislatura. Palacio Legislativo de San Lázaro. México, 2002.

además la colonia propició concentraciones inadmisibles, el latifundismo laico y eclesial.

El control de la tierra, así como de los hombres atados a ella, en poblaciones y comunidades indígenas, pasó de unas manos a otras, todas las manos, menos las de quienes trabajaban directamente esa tierra, el indígena, sus mujeres, la familia, fue el resultado de las malas consecuencias de un liberalismo a anquilosado.

La Revolución Mexicana fue un levantamiento agrario; se alzaron los peones -hombres y mujeres- en el campo, en las zonas urbanas, los primeros con la nostalgia de las tierras que fueron de sus ancestros.

"Tenían en el recuerdo, para disputar sus antiquísimos derechos, no tanto la decisión soberana de los reyes o los virreyes, sino la determinación, casi divina, del orden que hubo en esta parte de América antes de la llegada de los españoles... de la tierra de los pobladores originales, y esa debía ser la tierra -con títulos virreinales o sin ellos- de sus descendientes".

"De esta suerte entran en pugna dos épocas de la existencia: una reclama en virtud de la tradición más arraigada y profunda; la otra, en mérito de la innovación a lo largo de cinco Siglos. El "México Profundo" de una parte y el México nuevo, superveniente de la otra, resolver esta compleja controversia no tiene que ver, necesariamente, sólo con el texto anterior o el texto vigente del artículo 27 de una Constitución Política que pertenece íntegramente, ayer y ahora, a los estatutos del México nuevo, no a las costumbres del México de los orígenes".

La Secretaría de la Reforma Agraria en el foro de consulta pública sobre agricultura, hizo del conocimiento que en 1995, tres y medio millones de ejidatarios y comuneros, en cerca de 30,000 núcleos agrarios ejercen la tenencia de 103 millones de hectáreas, mas del 50 por ciento del total del territorio, incluyéndose en ello a la mujer campesina que ha tomado el puesto del hombre o le ayuda en el trabajo del campo.

Sin embargo -en ese trabajo de la Secretaría- se indica la desproporción de la participación de los campesinos, incluyendo a la mujer, en el producto interno bruto. Así en el campo vive casi el 70 por ciento de quienes padecen pobreza extrema, la cual sigue creciendo o se agravan. En todo caso, el campo integra una parte sustancial de la "geografía de la miseria", después de casi 90 años de iniciada la revolución.

Por lo anterior considero que no se ha concluido con la Reforma Agraria, en tanto exista la pobreza extrema en el campo, la justificación la formulación y reformulación de pactos entre el Estado y los campesinos, no solamente con las reformas y expedición leyes. "Se requiere con apremio -pero no con precipitación- un pacto nacional que nos enfile hacia la libertad, la justicia y

la democracia. Es decir, que nos ponga, con certeza y claridad, en el rumbo del porvenir.²⁰

²⁰ Op. Cit. García Ramírez, Sergio. Justicia Agraria, pág. 36.

CAPITULO 4 LA MUJER CAMPESINA Y EL REGIMEN LEGAL

4.1 GENERALIDADES

4.2 LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA

4.3 EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y LA LEY AGRARIA

4.4 LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

4.5 LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4.6 LA NUEVA MUJER AGRARIA Y LA MUJER CAMPESINA

4.1 GENERALIDADES

Hemos visto que en la historia, que se proyecta en diversos países, épocas y sistemas jurídicos, religiones, ámbitos sociales, religiones, etc., los protagonistas de todo el proceso fundamentalmente del Derecho son las personas y la comunidad, ambas tienen sus intereses y necesidades particulares, que no son contrapuestos aunque sí distintos y que el Derecho ha de tratar de armonizar y conjugar para alcanzar el orden social justo en que se realice el bien común.

Actualmente, México, como país, es muy diferente de aquél de 1917; de doce millones de habitantes pasó a más de 95; de una sociedad primordialmente agrícola, a una industrialización media; de un país mal comunicado, a uno regularmente comunicado, de una sociedad casi feudal, a la formación de una clase media importante; de la existencia de caudillo, al régimen de instituciones; de una sociedad pasiva políticamente, a una participativa y prepositiva.

Cuando las normas jurídicas tienen presente en su formulación los intereses particulares de los individuos, sobre los intereses generales y superiores de la comunidad, estamos en presencia del Derecho Privado, por contraposición el llamado Derecho Público. Aunque esta clasificación, como sabemos, de las normas hizo crisis hace algún tiempo, y aunque hemos subrayado la unidad esencial del Derecho, puede servirnos en este trabajo.

Hoy en día, la voluntad de legislador ha sido de llevar libertad y justicia al campo mexicano, con la finalidad de que nuestros campesinos –hombres- mujeres- participen con la capacidad de decidir con libertad y autonomía sobre sus tierras y derechos.

4.2 LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917

El cinco de febrero de 1917 se promulgó la actual constitución que rige la vida política de los Estados Unidos Mexicanos. Este documento recoge las propuestas sociales surgidas del movimiento revolucionario, que elevadas al rango de preceptos constitucionales dará el sustento legal al Estado Protector.

La Constitución es la Ley fundamental de un Estado en la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y gobernantes. Es la norma jurídica suprema y ninguna Ley o precepto puede estar sobre ella.

México ha tenido diversas constituciones a lo largo de su historia. Algunas han sido centralistas, es decir, que establecen el poder en un solo órgano que controla todas las decisiones políticas del país y otras federalistas,

como la actual, que reconocen la soberanía de los estados pero cuentan con mecanismos de coordinación para asuntos de la República.

Esta Carta Magna, es una síntesis del problema agrario, y de la evolución jurídica del Estado mexicano, atento a su política social de México. Incluye muchos de los mejores postulados de la Constitución de Apatzingan, de la primera ley fundamental del país independiente y de la promulgada a mediados del Siglo pasado. La Constitución de 1917 es el resultado de las grandes luchas del pueblo mexicano por alcanzar y después por reforzar su libertad y su soberanía.

Una de sus grandes proyecciones y a la vez virtudes es que en décadas de cambios profundos y vertiginosos, ha sabido reformarse para guiar al pueblo mexicano, esforzándose por conservar la paz social y tratando de mejorar su calidad de vida. Es una constitución antigua y al mismo tiempo, muy joven y vigorosa y que sus múltiples adiciones y reformas se justifican por que se actualiza constantemente, siguiendo los canales que ella misma estable en consonancia con el pueblo mexicano.

“En el Congreso de Querétaro, el diputado Heriberto Jara, en referencia a las modificaciones que se consignaban en el artículo 27 Constitucional, dijo: Todas las naciones libres, amantes del progreso, todas aquéllas que sientan un verdadero deseo, un verdadero placer en el mejoramiento de las clases sociales, todos aquellos que tengan el deseo verdadero de hacer una labor libertaria de sacar al trabajador [hombres y mujeres] del medio en que vive, de ponerlo como hombre ante la sociedad y no como bestia de carga, recibirán con beneplácito y júbilo la Constitución Mexicana, un hurra universal recibirá ese sagrado libro de uno a otro confín del mundo ya que la formación de las constituciones no ha sido otra cosa sino el resultado de los deseos, el resultado de los anhelos del pueblo, condensados en eso que se le ha dado en llamar Constitución”.²¹

En este sentido, se habla de que los derechos de la mujer, deben abarcar un conjunto de normas cuya promulgación y aplicación esta dirigida precisamente a ellas, en función de su condición, de la específica diferencia real con el varón; de esas normas, cuyo objetivo es el logro de una igualdad jurídica y laboral entre hombre y mujer que se haga efectiva en una igualdad de oportunidades de desarrollo entre ambos sexos; igualdad obstaculizada por Siglos de una histórica subordinación.

En el marco de este conjunto normativo está delimitado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los instrumentos de Derecho Internacional, conforme al artículo 133 de la Carta Magna; partiendo de ahí, encontraremos una serie de leyes generales y estatales.

Evaluando la eficacia con que se ha dado respuesta a la “Convención para delimitar todas las formas de discriminación contra la mujer”, es necesario

²¹ García Ramírez, Sergio. Op. Cit. Pág. 113

tomar en cuenta los preceptos constitucionales: 2º, 3º, 4º, 5º, 27, 30 y 123, así como las Leyes reglamentarias: Agraria, de Trabajo, Educación, Población, de Salud, etc., y como marco de referencia básico de las normas locales los códigos civiles y penales de las entidades federativas.

El Código Civil para el Distrito Federal, antecedente importante en cuanto a derechos y deberes de la mujer, y de su igualdad jurídica entre el varón y la mujer, como lo citamos cuando hicimos referencia a la Exposición de Motivos del Anteproyecto del Código Civil del Distrito Federal y Territorios Federales de 1928; si bien es cierto que es anterior a la suscripción de la citada Convención, en esta se señala que: Socializar el Derecho, significa extender la esfera de éste del rico al pobre, del propietario al trabajador, del industrial al asalariado, del hombre a la mujer, sin ninguna restricción ni exclusivismo, pero es preciso que el Derecho no constituya un privilegio o un medio de dominación de una clase sobre otra.

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

Con la Ley Federal de Reforma Agraria se eliminaron restricciones y se reconoció la igualdad de derechos sobre la tierra a hombres y mujeres, también se creó la "Unidad Agrícola Industrial para la Mujer" (UAIM) a fin de crear oportunidades de empleo y generación de ingresos para las mujeres a través de proyectos productivos. Algunas de las "Unidad Agrícola Industrial para la Mujer" (UAIM) se localizan en Chiapas, Michoacán, Yucatán, Tamaulipas, Sinaloa, Veracruz, Guerrero, Puebla, Coahuila, Hidalgo, Guanajuato, Durango, San Luis Potosí y representa el programa de mayor trascendencia para las mujeres campesinas en México, el cual es una novedad de la anterior legislación agraria, pues precisa:

- a) El establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales explotadas colectivamente por las mujeres del núcleo agrario, mayores de 16 años que no sean ejidatarias;
- b) La granja en cuestión deberá ser localizada en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización;
- c) En los ejidos ya constituidos, la unidad agropecuaria y de industrias rurales de las mujeres se establecerá en alguna de las parcelas vacantes o en terrenos de la ampliación, si la hubiere, una vez que se haya satisfecho las necesidades de las escuelas del poblado;
- d) Se integraran guarderías infantiles, los centros de costura y de educación, molinos de nixtamal y en general todas aquellas instalaciones destinadas especialmente al servicio de la mujer.

Teóricamente es comprensible en su finalidad, sin embargo, no se señala en sus preceptos a quién o a qué autoridad corresponde el establecimiento de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer (UAIM), ni tampoco indica la fuente de financiamiento de la misma sin la cual es imposible construir guarderías infantiles, centros de costura y educación, molinos de nixtamal y todas aquellas instalaciones destinadas específicamente al servicio de la mujer campesina.

Tampoco se establecieron lineamientos de organización y de financiamiento de esas unidades, dado el número de ejidos, por ello considera el Dr. Lucio Mendieta y Núñez que se tiene una semejanza con la "casa de la asegurada" del IMSS la cual si tiene una acertada organización.

El artículo 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que en todo ejido que se constituya debía reservar una parcela para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer (UAIM), la que equivalía a la superficie de su Unidad de dotación y se ubicaría en las mejores tierras del ejido.

El artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria menciona que en los ejidos constituidos, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer (UAIM) se establecerá en alguna de las parcelas vacantes o en terrenos de la ampliación si la hubiere, una vez que se hayan satisfecho las necesidades de las escuelas del poblado.

En el artículo 105 de la Ley Federal de Reforma Agraria se señala que la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer (UAIM) se integran las guarderías infantiles, los centros de costuras y educación, molinos de nixtamal y en general todas aquellas instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina.

El número mínimo de integrantes es de 15 y tendrán calidad de socias aquellas mujeres que suscriban en acta de la junta general donde se constituye la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer (UAIM); tienen derecho a voz y voto en las juntas generales ordinarias, a desempeñar los cargos de dirección en la Unidad y a obtener las utilidades que les correspondan. Así también, tienen derecho a participar con voz y voto en las Asambleas generales ejidales contando como un ejidatario.

Al comentar el artículo 103, el maestro Mendieta y Núñez, se cuestiona: "...¿qué deberá entenderse por ejidataria?, estimando..." parece que únicamente la mujer que tenga una unidad de dotación, de tal modo que solamente las hijas de los ejidatarios serán las que disfrutarán de las tantas veces mencionada Unidad Agrícola Industrial para la Mujer dejando, injustificadamente, al margen de este beneficio a las campesinas de la región poseedoras de parcelas no mayores que la unidad de dotación de las ejidatarias y que por lo mismo se encuentran en las mismas condiciones económicas y sociales de éstos. Se excluye también a la población femenina del núcleo de población a cuyo nombre se otorgaron las dotaciones de ejidos y aguas y que podrían aprovechar, también los precitados beneficios".

"Se ahonda así la diferencia entre ejidatarios y no ejidatarios colocando a éstos en una situación antidemocrática e injusta de privilegio."²²

²² Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria. 22ª edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1989. pag. 374-376

Desde un plano más sensible, el maestro De Ibarrola, al referirse, a la parcela industrial de la mujer: "Creemos que la expresión 'parcela femenina', todo lo dice, sin necesidad de hablar pomposamente de 'unidad agrícola industrial de la mujer'. Seamos más sencillos, más humanos, menos rebuscados. Démonos a entender al pueblo y en especial del campesino".²³

4.3 EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y LA LEY AGRARIA

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Con el artículo 27 Constitucional nació el derecho agrario revolucionario o derecho de la reforma agraria, que modifica y adecua los principios y normatividad general que subsistieron y se crearon aisladamente desde la etapa que consideramos el antiguo derecho agrario, y que tiene su punto de partida en las disposiciones sobre la tenencia de la tierra en el México prehispánico y en la península ibérica, conjugados en el derecho indiano, como consecuencia de la conquista.

El Artículo 27 constitucional establece el fin del latifundismo y el reparto masivo de la tierra. Este precepto ha sufrido 15 reformas a lo largo de su vigencia, de las cuales la del 6 de enero de 1992 es una de las más importantes, ya que ha reconfigurado la cuestión agraria del país.

Las reformas que ha sufrido el artículo 27 Constitucional a lo largo de la historia han sido las siguientes, a saber:

Enero 10 de 1934

Mediante esta reforma se le incorpora la Ley de enero de 1915, considerada como Ley Constitucional, que convierte innecesariamente este artículo en reglamentario de la materia, ya que incorpora diversos procedimientos agrarios, que serian los unidos de rango Constitucional. También garantizo el respeto a la pequeña propiedad en explotación y estructuro la autoridad agraria.

Diciembre 6 de 1937

Adiciona aspectos agrarios de importancia como el derecho de los núcleos de población para el disfrute común de tierras, bosques y aguas que les correspondieran o que les hubieran sido restituidos. Además, señala que la federación es competente para resolver los conflictos limítrofes entre las comunidades indígenas.

²³ De Ibarrola, Antonio.- "Derecho Agrario".- Porrúa, S.A., México, 1992.

Noviembre 9 de 1940

Establece al máximo nivel jurídico la exclusividad del Estado sobre el petróleo, como consecuencia directa de la expropiación de dicho recurso energético decretada por el Presidente Lazado Cárdenas.

Abril 21 de 1945

Decreta la propiedad de la nación sobre los recursos hidráulicos para beneficio común.

Febrero 12 de 1947

Establece la unidad individual de dotación y fija una extensión mínima de 10 hectáreas de riego o sus equivalentes. También establece el recurso de amparo en materia agraria a favor de los pequeños propietarios, quienes podían hacerlo valer en contra de la afectación de sus tierras, sujetando su promoción al hecho de que contaran con el correspondiente certificado de inafectabilidad. Finalmente, decreta la protección constitucional de la pequeña propiedad, incorporando los límites a la extensión que el Código Agrario en vigor establecía. Ciertos sectores le asignan a esta el mote de contrarreforma, por su orientación en favor del propietario particular, dada su tendencia a establecer medios de protección y defensa contra las afectaciones agrarias.

Diciembre 2 de 1948

Mediante esta reforma se autorizó a los gobiernos extranjeros a adquirir inmuebles para destinarlos a sus embajadas y legaciones.

Enero 20 de 1960

Se reforma junto con el artículo 42 para incorporar la plataforma continental y sus recursos al patrimonio de la nación.

Diciembre 29 de 1960

Reafirma la exclusividad de la nación en materia de electricidad.

Octubre 8 de 1974

Se suprime la expresión -territorios federales- en virtud de la constitución en estados de Baja California Sur y Quintana Roo.

Febrero 6 de 1975

Se decreta la exclusividad del Estado para aprovechar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

Febrero 6 de 1976

Se establece la zona económica exclusiva de 200 millas nauticas.

Febrero 3 de 1983

Se adiciona dos nuevos e importantes conceptos "impartición de justicia y desarrollo rural integral". El primero de ellos conformo la base para el desarrollo de diversos programas para solucionar controversias y la búsqueda de la seguridad jurídica den la tenencia de la tierra, largamente ansiadas, en respuesta a los graves conflictos generados como consecuencia de un proceso agrario mas practico que jurídico, mas populista que justo y que, debidos a la ultima reforma, constituyen el sustento constitucional de los altos tribunales agrarios que ya desde entonces eran considerados como inminente creación.

El concepto de desarrollo rural integral es un elemento del capitulo económico de la Constitución, con base en el cuál se diseñaron políticas especiales para generar recursos que permitieran un despliegue significativo del agro mediante la estructuración de todos los aspectos de la vida de los campesinos, desde los insumos para la actividad agropecuaria hasta la vivienda y el entretenimiento.

Marzo 17 de 1987

Se adiciono al párrafo tercero la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Enero 6 de 1992

Establece disposiciones que constituyen un parteaguas en el derecho agrario para subdividirlo, como planteamos en el presente trabajo, en antiguo, revolucionario y nuevo. La exposición de motivos de la iniciativa presidencial contiene de manera sucinta la evolución de los problemas agrarios en México, a causa de este nuevo giro en la regulación de la propiedad inmueble de carácter rustico.

Enero 28 de 1992

Es esta una reforma realizada como consecuencia de la que se efectúo al artículo 130, la cual reconoce la personalidad jurídica, y por ende la económica, de las asociaciones religiosas.

A partir de esta fecha el artículo 27 Constitucional autoriza la adquisición, posesión y administración de inmuebles que resulten indispensables para su objeto, los que deberán ser regulados por una Ley especial. La misma reforma condiciona la adquisición de bienes railes por parte de las instituciones de beneficiencia a lo que determine la Ley reglamentaria correspondiente.

LEY AGRARIA

Con motivo de la reforma a la Constitución se elaboro una nueva Ley Agraria que sustituye a la Ley Federal de Reforma Agraria expedida el día 22 de marzo de 1971; la nueva Ley Agraria cuyo vigor entro en la fecha del 27 de febrero de 1992, establece lineamientos que precisa la Constitución dirigida a los hombres del campo y que significa los procedimientos para hacer valer sus derechos.

Con esta Ley se asegura la libertad para que los ejidatarios y comuneros decidan el uso y el destino de sus tierras y recursos, el régimen general de la propiedad ejidal dispone de varios principios agrarios importantes de acuerdo al desarrollo político y juridico-social, cuyas características especiales conforman el nuevo derecho agrario, el Artículo 44 de la Ley Agraria divide las tierras ejidales según su destino en:

- a) Tierras para el asentamiento humano;
- b) Tierras de uso común;
- c) Tierras parceladas.

En la nueva Ley Agraria, el Artículo 56 dispone que: "La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas podrá determinar el destino de las tierras que no estén parceladas formalmente...", así como para asentamiento humano, al uso común o parcelas a favor de los ejidatarios, de donde se desprende que en primer lugar se le debe respetar su aspecto formal o de derecho y después proceder a destinarla, sea para crear más parcelas, reconocer las existentes de hecho, crear o ampliar el asentamiento humanos simplemente dejarlas como de uso común.

De lo anterior, lo importante y novedoso de la nueva Ley Agraria, es que se reconoce la facultad de la asamblea para determinar el destino de las tierras de propiedad ejidal, en donde se presentan tres supuestos básicos: primero, el de los ejidos ya constituidos que cuentan con tierras no dedicadas al cultivo, consideradas de uso común, el de los ejidos ya constituidos que recibirán tierras por resoluciones presidenciales pendientes de ejecutar (ampliaciones) o mediante su compra por intervención del gobierno o por la aportación directa de los ejidatarios, en cuyo caso se incorporarán al régimen ejidal, y tercero, el de aquellos ejidos que se constituyan al amparo de la nueva ley, de manera voluntaria, en cuyo caso desde ese momento, y con el proyecto del reglamento interior, se regulará el destino de las tierras.

En la vigente Ley Agraria, al referirse a las tierras para el asentamiento humano, considera que son aquellas tierras necesarias para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, compuestas por los terrenos en donde se ubique la zona de urbanización y su fundo legal, según el artículo 63 que expresa:

"Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por

los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal. Se dará la misma protección a la parcela escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y a las demás áreas reservadas para el asentamiento humano.

"De acuerdo con la ley general de asentamientos humanos de 1976, por asentamientos humanos se entiende la radicación de un determinado conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, dentro de la misma con sus elementos naturales y las obras, materiales que la integran".²⁴

Efectivamente, la nueva Ley de Asentamientos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1992, señala:

"Artículo 2º, Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción I...

Fracción II: Asentamiento humano el establecimiento de un conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en una área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran"

Del texto mismo se observa, que nada más se cambió la palabra 'radicación', que significa establecimiento con fijeza en algún sitio, por la palabra 'establecimiento' que significa la fijación de una residencia o la adquisición de vecindad en alguna parte.

La Ley Agraria para referirse a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer nos remite al precepto legal transcrito, a saber:

"Artículo 71- La asamblea podrá reservar igualmente una superficie en la extensión que determine, localizada de preferencia en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria o de industrias rurales aprovechadas por las mujeres mayores de dieciséis años del núcleo de población. En esta unidad se podrán integrar instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina".

Pero ahora, ese artículo 71 que reitera lo consignado en el artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria abrogada, ordena la reserva de una superficie igual a la unidad de dotación para establecer una granja agropecuaria y de industrias rurales explotada por mujeres pertenecientes al núcleo agrario mayores de 16 años, destinadas al servicio y protección de la mujer campesina. Al contrario de lo antes previsto, ahora la mujer ejidataria sí es parte integrante de esas unidades y pueden participar también en su

²⁴ Delgado Moya, Rubén. Ley Agraria Comentada. Ed. SISTA. México, 1991. Pag. 123.

explotación, las esposas, hijas y demás familiares de los ejidatarios y vecindados radicados en el núcleo agrario.

Todas las formas de asociación o sociedad que se constituya para explotar la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, tendrán plena capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, así como para contar para sí, o para sus integrantes, los créditos de avío refaccionarios, inmobiliarios y de otro género, a través de sus órganos de representación.

Consideramos que la Ley Federal de Reforma Agraria era más clara en sus preceptos, así:

“Artículo. 365 La Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de los ciento veinte días posteriores a la ejecución de una resolución presidencial que reconozca la propiedad a las comunidades, realizará los estudios y trabajos siguientes:

IV. Para el establecimiento de la parcela escolar y de la unidad agrícola industrial de la mujer en los términos que señala esta ley.”

En los ejidos ya constituidos, este tipo de unidades se establecerá en alguna de las parcelas vacantes o en terrenos de ampliación, si los hubiere, previa satisfacción de las necesidades de las escuelas del poblado.

Se integrarán guarderías infantiles en estas unidades, así como los centros de costura y educación, (incluyendo las artesanías), y educación, molinos de nixtamal y en general todas aquellas instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina.

Comenta el maestro Lucio Mendieta y Núñez: “Desde el punto de vista teórico es inobjetable en su esencia; pero por su vaguedad está destinado al más completo fracaso pues no se indica en su articulado a quién o a qué autoridad corresponde el establecimiento de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ni se indica la fuente de financiamiento de la misma sin la cual es imposible construir guarderías infantiles, centros de cultura y educación con sus respectivos profesores, molinos de nixtamal y todas aquellas instalaciones destinadas específicamente “al servicio y protección de la mujer campesina”.²⁵

Además juzga el Dr. Mendieta y Núñez: “No se establecen ni siquiera los lineamientos de organización y de financiamiento de estas ‘unidades’, no se sabe a cargo de quién estará la dirección de la granja y la de los otros servicios de carácter doméstico. Si se toma en cuenta que actualmente hay según se dice, 22 000 ejidos, cuyo número aumentará en los años venideros, podrá advertirse la enorme suma de dinero y el esfuerzo

²⁵ Op. Cit. Méndieta y Núñez, Lucio. Pag. 370.

gigantesco que significaría el establecimiento de estas unidades en cada ejido".²⁶

Es claro que la idea es ir creando a medida de las posibilidades, en los ejidos, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, pero no se pretende que en un plazo corto quede instalada en todos ellos; pero para que los artículos (ya mencionados), no se queden como un sueño programático, vago e inoperante, la Secretaría de la Reforma Agraria tendrá que crear una dependencia especialmente destinada a establecer las 'unidades' mencionadas, a organizarlas y a vigilar su funcionamiento en unos cuantos ejidos, aquellos de mejor nivel económico, para no desprestigiar por completo esta novísima institución".²⁷

Actualmente la Secretaría de la Reforma Agraria ya no interviene para la integración de la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, puesto que actualmente es la asamblea quien determina en cuanto a la extensión de la superficie que habrá de reservarse para los fines de dicha integración, que podrá ser aprovechada genéricamente por mujeres campesinas mayores de dieciséis años, miembros del núcleo de población, sean o no ejidatarios.

4.4 LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Esta Secretaría tuvo radical y trascendental importancia en nuestro Derecho Agrario, ya que por decreto de 1º de julio de 1910 se creó la Dirección Agraria, dependiente de la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento.

En 1922, tomó un solo nombre, el de Comisión Nacional Agraria y, a partir del 1º de enero de 1934, se convirtió en Departamento Agrario; la Ley de 1958 la denominó Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Por reformas hechas a la Ley de Secretaría y Departamento de Estado el 31 de diciembre de 1974, se convierte en la actual Secretaría de la Reforma Agraria.

La Secretaría de la Reforma Agraria es una Secretaría de Estado que forma parte del sector central de la Administración Pública Federal y está encargada de auxiliar al titular del Poder Ejecutivo Federal en lo referente a la regularización y seguridad de la tenencia de la tierra en nuestro país.

Sus funciones fueron modificadas por las reformas del Artículo 27 Constitucional, encabeza el Sector respecto a la Procuraduría Agraria, al Registro Agrario Nacional y a la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

Asimismo, se ocupa de atender los asuntos de expropiación que se le presenten y aquellos que se refieren a los terrenos baldíos y nacionales, además de continuar desahogando los asuntos de trámite del rezago

²⁶ Ibidem. Pág. 373.

²⁷ Idem. pág. 375

agrario para ponerlos en estado de resolución y remitirlos al Tribunal Superior Agrario.

El actual artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es muy escueto y contradice el Título II, Capítulo primero, 63 y 71 de la Ley Agraria, pues en nada coadyuva al apoyo de las mujeres campesinas.

Dicho precepto solo dice:

"Artículo 41- A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 Constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos;

Aun cuando como consecuencia de la reforma al artículo 27 de la Constitución Federal, en el sexenio 1988-1994, esta Secretaría vio radicalmente reducido su ámbito competencial, a tal punto que hay opinión mayoritaria en el sentido de que su permanencia con el rango de ente centralizado es muy incierta; un partido político propone su fusión con otra Secretaría.

Sin embargo, subsisten como se observa en el contenido del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Asuntos Importantes a cargo de la dependencia, mismos que requieren un despacho adecuado, y en nuestro sentir, en especial atención la fracción X, que textualmente dice:

"Proyectar los programas generales y concretos de colonización ejidal, para realizarlos, promoviendo el 'mejoramiento de la población rural, y en especial de la población ejidal excedente, escuchando a opinión de la Secretaría de Desarrollo urbano y ecología".

Actualmente asumida esta función de esta dependencia, según el artículo 32-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin embargo, la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto del Registro Agrario Nacional, publicó en el Diario Oficial de la Federación del 26 de septiembre de 1992 las Normas Técnicas para la Delimitación de las Tierras al Interior del Ejido con el fin de que la asamblea de ejidatarios cuente con los elementos tecnológicos necesarios para llevar a cabo dicha delimitación interior; desde luego que su contenido es eminentemente técnico y, por consecuencia, de muy difícil acceso para el común de las personas, lo que llevará a la asamblea a solicitar servicios especializados en la materia

Asimismo, de acuerdo con el actual artículo 71 de la Nueva Ley Agraria, que fue el resultado de la síntesis de los artículos 103, 104 y 105 de la derogada

Ley Federal de Reforma Agraria, con algunos cambios sustanciales, sobre todo porque estas disposiciones restringían su aplicación a la mujer no ejidataria integrada al núcleo de población, y la superficie reservada debía ser igual a la unidad de dotación, interviniendo en el procedimiento la Secretaría de la Reforma Agraria, mientras que en la actual legislación ya no interviene.

A pesar de la intervención de la mujer campesina, poco o nada se logro en la mesa que coordinó la Secretaría de la Reforma Agraria, junto con las organizaciones, pues pobremente se estableció en el segundo acuerdo, que: "De manera simultánea se desahogarán hasta su finiquito las minutas de asuntos planteados por las organizaciones campesina en términos de la Ley y con 'amplio sentido social'"

4.5 LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

El antecedente, más antiguo de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se remonta a 1852 con la creación del Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, que tenía entre sus funciones el fomento agropecuario y la irrigación. En 1917 la entonces Secretaria de Agricultura y Fomento a raíz de la Ley de Secretarías de Estado, adquirió grandes atribuciones, entre ellas, la de fomento agrícola, ganadero y pecuario, el control de aguas federales, obras de irrigación, conservación y explotación del recurso forestal, y la creación de centros de docencia y experimentación en materia agropecuaria y forestal.

En 1926 se expidió la Ley sobre irrigación con aguas federales, creándose la Comisión Nacional de Irrigación dependiente de la Secretaria de Agricultura y Fomento.

En 1947 se crean la Secretaria de Recursos Hidráulicos y la de Agricultura y Ganadería, separando actividades agropecuarias y las de irrigación, posteriormente se fusionan estas dependencias para dar lugar a la Secretaria de Agricultura y Recurso Hidráulicos, según quedo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal de 1976.

Posteriormente la principal institución del Sector presenta ajustes a su estructura orgánica, la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, establece modificaciones referentes a nombre, funciones y objetivos de la Secretaria.

A partir de ese momento, surge la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) entre cuyas atribuciones destaca el de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural con el fin de elevar el nivel de vida de las familias del campo, así como el de impulsar la capacitación y el empleo, estableciendo programas y acciones para el

fomento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales conjuntamente con otras dependencias.

Con el cambio de poderes en la Administración Pública, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial el 30 de noviembre de 2000, y en ella se establecen modificaciones referentes al nombre y funciones de la Secretaría, que a partir de esa fecha se le conocerá como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Con las nuevas reformas de noviembre de 2000 se le dieron nuevas atribuciones, pues en términos generales establece las bases para la planeación y desenvolvimiento de la política del desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de los habitantes del campo, investiga programas y actividades relacionadas con los productos rurales, para el mejoramiento y desarrollo de los habitantes del campo y de la producción rural.

4.6 LA NUEVA MUJER AGRARIA Y LA MUJER CAMPESINA

LA NUEVA MUJER AGRARIA

El papel que tiene la legislación agraria es el de ir moldeando y a la vez imprimir una nueva dinámica de desarrollo en general sobre los individuos y especialmente en la mujer campesina, así como de las organizaciones participantes en el agro mexicano, ir dictando sus opciones para su crecimiento y en general para la edificación de la agricultura mexicana.

Ante esta panorámica, los participantes buscarán un nuevo ajuste social y económico y tratarán de aprovechar las oportunidades que ofrece el nuevo entorno. El proceso de transición será lento ya que habrá una dinámica de adaptación y cambio en la conducta de los agricultores. Por su parte el Estado deberá captar las demandas que surgen durante la larga transición, manteniendo viva una retroalimentación entre las leyes y las organizaciones.

“En el pasado, no se ha observado una vinculación razonable entre el Estado y las organizaciones campesinas, al no existir una cordialidad entre el control político y la productividad. Douglas North -citado por Jesús Trejo Osorio-, señala al respecto que las formas relativamente ineficientes de organización sobrevivirán si las formas más eficientes amenazan la sobrevivencia del gobernante”.²⁸ En este caso la de la agricultura mexicana, la productividad, así como sin contar con la participación de la mujer, iba en retroceso y sus rezagos son fuertes, por ello la legislación representa una base sólida para la agricultura.

28 Trejo Osorio, Jesús. “Efectos Económicos y sociales de la nueva Legislación Agraria”. Artículo de la Revista Mexicana de Justicia. Mº 4. Oct-Dic. 1993. Procuraduría General de la República, México, 1993. Pág.65.

Por ello, cuando se habla de los derechos de la mujer, se pretende abarcar al conjunto de normas cuya promulgación y aplicación esté dirigida a ellas, en función de su condición, de la específica diferencia real con el hombre; de esas normas, cuyo objetivo es el logro de una igualdad jurídica entre hombre y mujer que se haga efectiva en una igualdad de oportunidades de desarrollo entre ambos sexos, igualdad obstaculizada por Siglos de una histórica subordinación.

Dentro de esta normatividad en México está delimitado por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente por las garantías individuales y por los instrumentos, en ciertos aspectos por el derecho internacional, por los acuerdos suscritos por México; en esa normatividad encontramos las leyes constitucionales, leyes generales, leyes reglamentarias y orgánicas, tanto federales como estatales y municipales. Encontramos principalmente los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 9º, 25, 26, 27 y 123, entre otros; leyes como la de Educación, del Trabajo, de Salud, de Población, Ley Agraria y las correlativas sobre esta materia, etcétera.

Al respecto, debe considerarse como antecedente trascendental la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, la 'Exposición de Motivos del Anteproyecto del Código Civil del Distrito y Territorios Federales de 1918'; aun cuando este reconocimiento de igualdad no adquirió carta de garantía constitucional, sino hasta diciembre de 1974, como uno de los preparativos para el "Año Internacional de la Mujer", fecha en que se modificó el artículo cuarto de nuestra Carta Fundamental, reconociéndose que el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

Lo anterior nos da la pauta para considerar la socialización del derecho, que entendemos que significa extender la esfera de éste, del rico al pobre, del propietario al trabajador, del industrial al asalariado, del hombre a la mujer que laboran en el agro, sin ninguna restricción ni exclusivismo, por esto el derecho no constituye un privilegio o un medio de dominación de un individuo sobre otro, de una clase sobre otra.

Sin embargo, el modificar las leyes no implica el terminar con las redes de poder regionales ya existentes, así como con el fraude y la corrupción del agro. Se pregunta el jurista Jesús Trejo: ¿Será posible revertir este proceso en algunos años?. Y compartimos el mismo pensamiento de él, en que probablemente no, aunque el darle un mayor apoyo a las estructuras de mercado en la agricultura, mayor intervención a la mujer campesina, y al quitar algunas limitantes institucionales se cambiarán las motivaciones de los productores agrícolas, haciendo más eficiente uno de los sectores más atrasados de nuestra economía, así como mayor solidez y bienestar de la familia que vive en el campo.

También hay que reconocer, que en general, los cambios legales en la agricultura son radicales. Se observa una nueva y constante reglamentación más realista, fácil de entender y de seguir. Se busca el aprovechamiento máximo de los recursos con los que se cuenta en el campo; se simplifican

procesos administrativos y judiciales y se dan menos cartas a la burocracia al sintetizar, tenemos leyes en materia agraria, en sólo una; se incorporan los intereses de todos los participantes –inclusive de la mujer campesina en forma tenue, y se abren opciones para encontrar formas de asociación entre el sector privado y social.

LA MUJER CAMPESINA

A través de la historia, las mujeres campesinas con tierra y sin ella, organizadas o no, son ejes fundamentales para el desarrollo económico del país, ya que desde épocas prehispánicas han contribuido al sustento de sus familias, aplicando íntegramente el producto de su trabajo al hogar, para lograr una mejor calidad de vida, prueba de ello, es que también participan activamente en la ejecución de proyectos productivos dirigidos a impulsar el desarrollo comunitario y el bienestar de las familias rurales.

Uno de los principales instrumentos de la organización ha sido la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer (UAIM) originadas en 1972, teniendo como objetivo principal, la incorporación plena de las mujeres a las actividades económicas del ejido, así como alentar su capacitación para propiciar su participación en el desarrollo rural, además de que fueron concebidas como instrumento de bienestar social para las mujeres campesinas de México.

A principios de la década de los noventa se tenían registradas 6,300 Unidades Agrícolas Industriales para la Mujer (UAIM), de las cuales alrededor del 35% estaban activas. Su funcionamiento tendió a depender de la voluntad política de los funcionarios, la presión de la opinión pública o de los grupos organizados de mujeres. Estos últimos han demandado la integración de figuras jurídicas para obtener financiamiento y capacitación, con el propósito de desarrollar proyectos y administrar sus propias empresas.

CAPITULO 5 PROGRAMAS Y PROPUESTAS DE APOYO A LA MUJER

5.1 GENERALIDADES

5.2 LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

5.3 UN PRECEDENTE; UNA REALIDAD

5.4 REGIMEN DE APOYO A LA MUJER CAMPESINA:

5.4.1 AUTORIDADES

5.4.2 PROGRAMAS

5.4.3 PLANES

5.4.4 EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

5.1 GENERALIDADES

La pobreza de los ejidatarios y comuneros es un asunto complejo, diverso y constante. En términos absolutos, el campo pierde riqueza y capital, aunque algunos productores sean la excepción de esta constante, lo que obliga a la búsqueda de nuevas fórmulas de inversión de fondos y recursos para el desarrollo.

Efectivamente las dificultades económicas del campo se observan en el deterioro de los niveles de empleo e ingreso de la población. De los 2.3 millones de personas ocupadas en las actividades agrícolas y ganaderas, no recibe ingreso 30% y con hasta 69% de la población ocupada en el sector primario recibe muy bajos ingresos. Por el contrario, solo 5.2% obtiene ingresos superiores a cinco salarios mínimos.

La perspectiva en México, como en otros países latinoamericanos, se observa una brecha enorme entre hombres y mujeres respecto a la propiedad de la tierra y su explotación, asimismo como la posibilidad de ellas para ejercer sus derechos en este rubro; se considera que esto se debe, entre otras causas, a la preferencia masculina en la herencia, al privilegio de los hombres en el matrimonio, al sesgo masculino en la distribución de la tierra por núcleos de campesinos y por el propio Estado, así como al género en el mercado de tierras; las mujeres pocas veces son participantes ventajosas como compradoras.

Lo anterior se debe, como lo afirmó Carmen Diana Deere, académica de la Universidad de Massachussets, especialista en economía agrícola, es difícil establecer la propiedad de la tierra por que la mayoría de los censos agrícolas no consideran a quién pertenece ésta, asumiendo que el hombre es el dueño; se le considera que él como agricultor principal y que la mujer únicamente le ayuda.

Sabemos que la principal actividad de los ejidatarios es el cultivo de la tierra, lo que representa 55% de los sujetos, es decir, casi la mitad de los ejidatarios no consideran a la agricultura como su principal actividad. De otros rubros sin actividad, empleado temporal, cría de animales, comerciante o vendedor, etc., sólo dos abarcan más de 10%: empleado temporal (jornalero, migración temporal, obrero, tractorista, etc.) y sin actividad económica. Entre 5 y 10% se encuentra la cría de animales (6%) y los oficios o pequeño empresario (6%), del resto de otros rubros ninguno rebasa 5 por ciento.

Esto es así, ya que en México no aparece ninguna pareja como dueña de la tierra debido a que en el régimen de los ejidos y comunidades sólo una persona por familia tiene los derechos sobre ella y es el padre de familia quien los ejerce, aunque las mujeres legalmente pueden y son ejidatarias.

Consecuentemente que en el actual proceso de privatización de la tierra lo que fue el patrimonio familiar se convirtiera en propiedad privada en los

jefes de familia, significando un proceso de retroceso, pues por individualizar la propiedad, la mayoría de las mujeres en los ejidos quedó fuera en este proceso.

Así pues en México y en América Latina la herencia es la forma principal en que las mujeres han conseguido el poco acceso a la propiedades del campo, mientras para los hombres es el mercado; como sabemos esto se debe al sesgo legal, cultural y biológico, así como ciertas barreras estructurales e institucionales para asignar a los beneficiarios de la reforma agrarias.

En tanto que las mujeres día con día adquieren mayor importancia al interior de los núcleos agrarios, en 1970 existían 31,459 ejidatarias con derecho a la tierra, lo que representaba 1.3% de los sujetos con derecho a la tierra. Para enero de 2000, sólo en el Procede, contaban con certificados 362,581 ejidatarias, comuneras y posesionarias, lo que implica un incremento de 1.952% en las mujeres con tierras.

De continuar con esta tendencia, se esperaría que al terminar el Programa de Certificación sean poco más de 500,000. La creciente presencia de la mujer en el campo se refleja en las cifras siguientes: 561,593 mujeres con certificados o títulos del Procede, usufructúan 6.5 millones de hectáreas, ocupan cargos en 10.3% de los órganos de representación de los núcleos agrarios, 42.7% en Sociedades de Solidaridad Social y 13.9% en Sociedades de Producción Rural, y 19,388 mujeres participan en 1.263 proyectos productivos de la mujer campesina y se benefician indirectamente otras 2,773 mujeres, lo anterior representa un cambio inédito en la sociedad rural mexicana.

Reconocer esta nueva realidad obligará a rediseñar las políticas de atención al agro, en el sentido de que se deben tomar en cuenta para su definición y operación las necesidades e inquietudes de la población femenina. Esta realidad plantea la urgencia de comprender la dinámica de estos cambios, sus causas y sus efectos, lo cual permitirá propiciar las condiciones para su plena incorporación a desarrollo rural y bienestar familiar.

5.2 LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Ciertos derechos fueron reconocidos desde la época colonial a través de diversas Cédulas Reales, y leyes como la de Burgos, como 'exposición del estado de los indios'. Nuevas juntas y "declaración y moderación" de esas Ordenanzas.-Trabajo de las mujeres.-Disposiciones acerca de los niños y las mujeres solteras.

Las Leyes de Burgos son prueba de lo manifestado por Fray Antonio de Montesinos en sus sermones del año 1511; así es de pensarse cuál sería la condición de los indios para que con ellas se creyera satisfacer su demanda de justicia.

En 1513 a través de 'Declaración y moderación' de las Ordenanzas de las Leyes de Burgos, se establece que "las indias que no fueren casadas, las que están en poderío de sus padres o madres, deberían trabajar en las haciendas de éstos o en otras ajenas previo convenio con sus padres y, si no los tuvieren para 'que no anden vagabundas ni sean malas mujeres que sean apartadas de vicios y sean doctrinadas'; 'prohíbe que se haga ir a las mujeres indias con sus maridos a servir en las minas o en otra parte, salvo que de su voluntad quisieren ir aquéllas las llevaren, aunque si se les podría compeler a trabajar en sus propias haciendas, en las de sus maridos o en las de los españoles, pero esto último sólo previo convenio de su jornal, y siempre respetando lo ya proveído respecto a las embarazadas'".²⁹

En el año de 1847 existió un órgano protector de los derechos humanos, como fue la Ley de la Procuraduría de los Pobres, en San Luis Potosí, estableció la competencia de tres procuradores los cuales defendían a los menesterosos de cualquier agravio o tratamiento abusivo por parte de autoridades públicas, así averiguaban hechos y señalaban medios reparadores o en su caso llevaban al responsable ante el juez

Desde las primeras organizaciones tribales se desconoció la igualdad del hombre y la mujer, es más se les desconocieron ciertos principios básicos como humano, sin embargo, se le dio cierta protección con la Carta Magna de Inglaterra, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, posteriormente, se fue introduciendo ese entorno en el ámbito internacional a partir de la II Guerra Mundial a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Donde se consolida este fenómeno es en el Siglo XX, pues en 1946 con la creación de la Organización de Naciones Unidas (ONU), se tiene como principio básico, el respeto a los derechos humanos; con el objetivo de asegurar la protección de los derechos básicos del individuo.

Cuando se habla de derechos humanos de las mujeres se refieren a la connotación que adquieren desde el momento en que son personas, comúnmente a las mujeres, no se les define como individuos con 'derechos naturales', a las mujeres no se les considera como individuos sino como miembros del hogar de un hombre, bajo el dominio masculino, con sus hijos; el hombre frente a los derechos humanos es sujeto, mientras que la mujer está en función de la 'familia', cuyo jefe es el hombre, poseedor de derechos y libertades, de los derechos humanos, se vincula a la mujer con esos derechos pero en razón a la concepción del hombre, indirectamente y en cierta forma instrumental.

Se ha reconocido los derechos humanos en forma gradual por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y demás organismos regionales, mediante declaraciones, convenciones, conferencias, etc., a través de esos

²⁹ López de Lara, Guillermo. Ideas tempranas de la política social en Indias. Apología de los Indios. Bula de la libertad. Ed. Jus. Págs. 355 México 1977. P-73-76.

órganos que ya en forma directa o indirecta tratan de las violaciones de los derechos humanos de la mujer, derechos inalienables: la vida, la libertad, la propiedad, la defensa de la familia, al trabajo, etc.

Los derechos humanos de las mujeres, consisten en el logro de una igualdad jurídica de las personas que respete las diferencias y que se traduzca, a su vez, en una igualdad de oportunidades y de desarrollo tanto a los hombres como a las mujeres, que no se ha logrado en las diferentes épocas de la historia. "Por eso se estudió la norma en lo que concierne a las mujeres"³⁰, a la luz de la teoría del género, se trata de reconocer la diferencia para acabar con la desigualdad"

Los derechos humanos de las mujeres, en términos generales, conllevan un vínculo de género en cuanto le corresponden a la mujer, esa afinidad es reconocida por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Principalmente se conforman: derecho a la igualdad, la no discriminación en virtud del sexo; los derechos civiles: capacidad jurídica en los procesos judiciales, en los contratos, las propiedades -la tenencia de la tierra en los ejidos y comunidades-, etc.; derechos laborales: maternidad y lactancia, salario justo y equitativo sin discriminación por el sexo, ni en la contratación y condiciones de trabajo; Derechos sociales y salud pública: protección a la salud, la seguridad social: impulsar la familia, al cónyuge o concubino, educación a los hijos, etc.

5.3 UN PRECEDENTE. UNA REALIDAD

"No nos preocupa el calificativo de indios porque si con la palabra indio nos oprimieron, con la palabra indio nos vamos a liberar"

Un joven purhépecha "La actividad -en Tzinzuntzan-, es muy diversa, aunque ha venido cambiando, porque en un lugar cerca de aquí llamado 'Ojo de Agua' la gente eran pescadores, ahorita sí los hay pero más bien se dedican a la pesca por temporadas y el resto de tiempo se van a ciudades a vender o a trabajar (en otras actividades).

Y es que con lo poco que ganan no puede la gente dedicarse a un solo trabajo, ahorita la mujer activa mucho se dedica a la venta de aguacate, del pescado y ya lleva entonces su pescado a vender y alguna otra cosita a "Quiroga" a 'Pátzcuaro', y otros lados. Hay otras que se dedican a las artesanías y las van a entregar al centro de Tzintzuntzan en donde tienen sus entregas.

Recordemos aquí que el 35% de los hogares rurales mexicanos son sostenidos por mujeres que participan en las actividades de cultivo y cerca

³⁰ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Análisis Comparativo de Legislación Local e Internacional Relativo a la Mujer y a la Niñez, pág. 13

de la mitad de los derechos ejidales –y un porcentaje igual a la de las mujeres de las comunidades agrarias-, recaen en sus manos

Las mujeres son las más afectadas por la pobreza reduciendo su esperanza de vida a 69 años, un analfabetismo de 26% y jornadas de trabajo hasta de 43 % más largas que los varones. Ciertamente desde los años de 1996 se iniciaron políticas con un enfoque específico para el campo, y actualmente se prosigue surgiendo los primeros programas dirigidos a brindar apoyos económicos y de capacitación a mujeres, que antes sólo eran de para los hombres.

Consideramos que el incremento a estos programas, los grupos de mujeres (ejidales y comunales) incorporados, pueden desarrollar proyectos orientados a impulsar economía familiar, que les ayude a verse a sí misma como personas, incorporadas a los derechos humanos, como personas valiosas e importantes con capacidad de decisión en su comunidad, y no meramente en su proyección política, liberal o como símbolo de abanderamiento político, que acostumbramos a ver en los medios masivos de comunicación.

Positivamente los grupos de mujeres incorporados a estos programas pudieron desarrollar proyectos orientados a impulsar su economía familiar – ejidal y comunal-, su economía familiar que les ayudó a verse así mismas como personas (humanas) valiosas e importantes con capacidad de decisión en su comunidad.

Además, se consideró que era indispensable que las políticas gubernamentales consideraran una repartición igualitaria del gasto social, tanto para hombres como para mujeres, lo que se conoce como un 'presupuesto sensible al género', pues no es posible que en año 2001 y 2002 la cifra destinada para los programas femeninos no alcance uno por ciento del ejercicio fiscal aprobado.

Sin embargo, a pesar de los diversos Planes de Desarrollo, Programas, el Procampo, la Alianza para Campo y Aserca, fundamentalmente, no se ha hecho todo lo necesario, hay que redoblar esfuerzos de todos, gobierno, productores, servidores públicos, para que sean notorios los resultados de viabilidad del campo, es necesario que la política que colectivamente se ha diseñado o instrumentado, sea una política pública afirmativa, porque emana y evoluciona con base en la participación social lo que le da mayor certeza de rumbo, por que se instrumenta apegada a federalismo, porque esta cambiando la forma de la gestión pública para atender al campo, porque enfoca las acciones productivas, a la tecnificación, a la conversión, al mejoramiento de la vida rural.

Además hay que contar con mejores y actualizadas reglamentaciones, en las que sean realidades los avances y definiciones de esa política, que la norma jurídica renovada, siga impulsando a los más adelantados y que precise, y que haga más contundente la acción del Estado, para asistir a los

que se han quedado atrás, para que lo sumado a lo agropecuario el crecimiento sostenido de nuestra economía, es lo que debemos tener fe, pero a la brevedad posible, en un corto plazo para que en el campo se viva con mayor bienestar y justicia.

5.4 REGIMEN DE APOYO A LA MUJER CAMPESINA

Hay que considerar que el 35% de los hogares rurales mexicanos son sostenidos por mujeres que participan en las actividades de cultivo y cerca de la mitad de los derechos ejidales –un porcentaje igual a la de las mujeres de las comunidades agrarias-, recaen en sus manos debido a la migración de los jefes de familia a Estados Unidos

Las mujeres son las mas afectadas por la pobreza reduciendo su esperanza de vida a 69 años, un analfabetismo de 26% y jornadas de trabajo hasta de 43% mas largas que los varones.

Ciertamente desde los años de 1996 se iniciaron políticas con un enfoque específico para el campo, y actualmente se prosigue surgiendo los primeros programas dirigidos a brindar apoyos económicos y de capacitación a mujeres, que antes sólo eran para los hombres.

Estamos convencidos que el incremento a estos programas pueden desarrollar proyectos orientados impulsar la economía familiar, que les ayude a las mujeres a verse a sí misma como personas incorporadas a los derechos humanos, valiosas e importantes con capacidad de decisión en su comunidad, y no meramente en su proyección política, lideral o como símbolo de abanderamiento político, que acostumbramos a ver en los medios masivos de comunicación.

Positivamente los grupos de mujeres incorporados a estos programas pudieron desarrollar proyectos orientados a impulsar la economía familiar – ejidal y comunal-, su economía familiar que les ayudó a verse así mismas como personas (humanas) valiosas e importantes con capacidad de decisión en su comunidad.

Por otra parte en el censo 2000 en el país existen más de 12 millones de mujeres que viven en el ámbito rural, de las cuales 70 mil, la mayoría residente de los estados del sureste, han obtenido apoyo del Fondo de Microfinanciamiento para Mujeres Rurales de la SAGARPA; esta cifra apenas alcanza uno por ciento de esa población femenina, por lo que es necesario que tanto el gobierno como la sociedad civil encuentren otros mecanismos para mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales por medio de las llamadas redes sociales.

Por lo que el organismo Equidad y Género, Trabajo y Familia AC., expuso que después de la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, el gobierno elaboró los primeros programas en la materia, sin embargo, dichas intenciones no contaron con recursos suficientes para conseguir logros

significativos debido a que una mayor parte del presupuesto se destinó a sectores de más prioridad que el femenino; es indispensable una repartición igualitaria del gasto social, tanto para hombres como mujeres, lo que se conoce como un presupuesto sensible al género, pues no es posible que en 2001 y 2002 la cifra destinada para los programas femeninos no alcance uno por ciento del ejercicio fiscal aprobado(sic).

Acertadamente Beatriz Martínez, académica del Colegio de Posgraduados en Ciencias Agrícolas, manifestó que las organizaciones sociales de mujeres dedicadas al campo son esenciales promoviendo la participación en distintas tareas sociales que ayudan a transformar las relaciones autoritarias que se generan en los hogares, obteniendo un cierto poder que las hace sentirse capaces de tomar decisiones y con suficientes cualidades para ayudar a resolver los problemas del entorno particular para ejercer sus derechos ciudadanos.

Hace once años de haber reformado el Artículo 27 Constitucional y de tener una nueva legislación agraria, las condiciones del campo son iguales o peor desde la Revolución de 1910, aun a la mujer a pesar de su participación en ese movimiento, en el ámbito laboral, social y político es lamentable, poco es lo que se ha avanzado: los indicadores de pobreza, marginación, baja productividad, descapitalización y en última instancia de apoyo a la mujer campesina, muestran claramente como se han cumplido los propósitos y objetivos fundamentales de la reforma agraria.

El reconocimiento constitucional que se les dio a los grupos agrarios, su personalidad, las diversas disposiciones legales, las manifestaciones de los políticos no ha significado nada para los campesinos y campesinas, su seguridad jurídica no han tenido los resultados que ellos esperaban, sino que ahora se manifiesta su despojo de tierras por la indiscriminada compraventa de tierras ejidales y comunales.

Como lo expresó el maestro Antonio de Ibarrola: "Radiante y Esplendoroso debe ser en el futuro de México el papel de la mujer campesina. Jamás hemos dejado de repetir el curso glorioso de las naciones gobernadas en determina época por una mujer". Y más adelante consigna "Elocuentísimo y profundo es el mensaje del Segundo Concilio Vaticano a la mujer. Necesitamos en nuestra patria apóstoles que lo hagan llegar a los oídos de todas nuestras campesinas para que como expresó el gran San Agustín, oyendo crea, creyendo esperen, y esperando amen a su creado y así puedan amar el parejo intensamente a su gran patria mexicana".³¹

Los principales instrumentos de política agrícola nacional son el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), Alianza para el Campo y Aserca (Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria). El esquema del Procampo es el tipo de pago directo al ingreso del productor más desvinculado de la producción de todos los esquemas implantados en

³¹ De Ibarrola, Antonio. Derecho Agraria. Ed. Porrúa, S.A. México, 1975. Pags. 366-367.

el ámbito internacional. En una encuesta realizada por Aserca se encontró que solamente 41.1% de estos recursos se destina exclusivamente a la producción y 94% de ello a la compra de insumos. En un contexto de escasez de las fuentes de financiamiento para inversiones productivas, estos datos tienen que alertar sobre las perspectivas del campo mexicano en la carrera competitiva en el contexto de una economía abierta.

Solo hasta los años ochenta el panorama cambió, aun cuando lentamente, pues en varios países como en México, se empezaron a escuchar las demandas de las mujeres rurales por la adjudicación y titularidad de la tierra en forma conjunta –a la pareja-, como unidad de producción y bienestar de la familia y no sólo al hombre como representante del hogar, pero a pesar que ha habido poco trabajo en relación en el binomio pareja-género, existen algunos aspectos esenciales ya sobre el camino del análisis como el bienestar, la igualdad y el empobrecimiento. Así el bienestar, se correlaciona con todo lo que la 'teoría feminista' hizo para echar por tierra las ideas sobre las relaciones en el seno familiar, antes, solo se pensaba en que éstas eran altruistas, aunque en realidad, el bienestar de la mujer no necesariamente es igual al de la familia, ya que sus ingresos están más cerca de beneficiar al desarrollo familiar e infantil.

Desde el punto de vista social, se sostuvo, el hecho de que la mujer tenga alguna propiedad, que puede ser una garantía para contribuir a disminuir los índices de pobreza y, en cierta medida, la vulnerabilidad de este sector de la población.

Respecto a la igualdad, se madura ésta es fundamental para acortar las brechas entre los géneros. Es una forma de tener autonomía, capacidad de elección y de ejercer la misma autoridad en sociedad. Asimismo es necesario que exista una negociación continua en la familia, cuyo resultado puede ser la cooperación o el conflicto y la ruptura de las relaciones; sin embargo, los resultados de este poder de negociación o 'empoderamiento'(sic) van a depender no solo de una actitud interna para cambiar, sino de factores externos como las políticas gubernamentales, el apoyo de las organizaciones no gubernamentales y la percepción que tenga la sociedad sobre el papel del hombre y la mujer, entre otros.

El Gobierno federal, estatal y municipal, tienen conciencia plena de las necesidades de la gente del campo, de su problemática, de proponer planes de desarrollo y programas, reformas a la diversidad de leyes, etc., sino dígalos la comparecencia del Ingeniero Románico Arroyo Marroquí, en el mes de septiembre del año 2000 ante la Quincuagésima Octava legislatura en la Cámara de Diputados y a fin de analizar el Sexto Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Administración 1994-2000 expresó: el funcionario que en el México rural se localiza el 26 por ciento de la población nacional y el 24 de la económicamente activa. Que la participación de las actividades agropecuarias en la economía en contraste con esta proporción de la población y las condiciones de rezago que

prevalece en las comunidades rurales del país, configuran 'uno de los mayores compromisos en materia de justicia social',

Para definir la política, había que reconocer la magnitud del reto y formular las estrategias para que las actividades agropecuarias continúen contribuyendo a mejorar condiciones de vida de la población rural, fortalecer la seguridad alimentaria e impulsar el desarrollo nacional. Se hace un reconocimiento de las limitantes estructurales de la agricultura y la ganadería, así como las tendencias adversas de sobreexplotación de recursos hidráulicos, deterioro de suelos; igualmente no se desconoce la heterogeneidad de las unidades productivas y condiciones climatológica con objeto de incluir en sus estrategias y acciones, lo pertinente para los distintos estratos que integran la actividad de los productores.

A contrario sensu, la actual administración manifiesta la existencia de una gran fuerza aplicable a grandes cambios en el contexto en el que se desarrolla social y económicamente el sector rural; en esta materia agraria, se cuenta, dicen, con nuevas bases de seguridad de la tenencia de la tierra, para la organización de los núcleos de población y para su vinculación con la economía. Nos proponemos, reiteran a través de diferentes órganos de la administración federal, estatal y municipal, el incremento de la productividad por la vía de la tecnificación para que avance sobre bases firmes, fortalecer la competitividad y así enfrentar los nuevos retos de nuestros propios mercados para el bien común.

Así mismo hemos visto el establecimiento de diferentes programas, para el mejoramiento de la diversidad de infraestructuras del agro, es decir, de sus propias parcelas, de terrenos de uso común, grupos y comunidades, otros programas emergentes para fenómenos meteorológicos, otros para el desarrollo rural, con subsidios, asistencia técnica y capacitación, por otra parte celebración de 'convenios de concertación' con todos y cada uno de los gobiernos estatales, en términos de corresponsabilidad de federalismo descentralización y transparencia, y por medio de Procampo, Alianza para el Campo y Aserca, para maíz, trigo y sorgo, será objetivo y consistente el mejoramiento del agro y sus habitantes.

Sin embargo, para apoyar a la mujer, mereció solamente unas cuantas palabras: "A propuesta de las propias mujeres, se instrumentó un programa especial para ellas, que apoya sus iniciativas productivas, empresas y proyectos de grupos organizados, cuentan además, de con la Alianza, con un esquema de crédito para apoyar su papel cada vez más trascendente en la vida rural"(sic).³²

Lo anterior es desconsolador, pues solamente a través de ellas que propusieron un programa para el mejoramiento de sus ejidos y

³² Arroyo Marroquín, Románico Ing. Palabras expuestas en su comparecencia en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Cd. México el 8 de septiembre de 2000. Quincuagésima Oclava Legislatura de la Cámara de Diputados. Acuerdo para analizar el Sexto Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Administración 1994-2000.

comunidades, para sus familias, nos preguntaríamos, ¿sino es a través de su iniciativa, el Gobierno no tendría iniciativa alguna para su apoyo?.

5.4.1 AUTORIDADES

Conforme a nuestra constitución y con la doctrina jurídica considera que la Comisión Nacional de Derechos Humanos no puede conocer en asuntos laborales, puesto que existen autoridades de trabajo a quienes compete conocer de estas controversias.

Respecto a las autoridades laborales el artículo 523 de la Ley Federal de Trabajo la aplicación de las normas de trabajo y principalmente compete:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Secretaría de Hacienda y C.P. y a la de Educación Pública.

Autoridades de las Entidades Federativas.

Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Juntas Federales y Locales de Conciliación

Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje.

Nos referiremos de acuerdo a sus atribuciones:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es la responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de carácter laboral,, previstas en la Constitución Política, la Ley Federal del Trabajo, sus Reglamentos y demás disposiciones.

Entre sus atributos es la encargada de impulsar programas de generación de empleo dirigidos a las mujeres y promoción de su capacitación para el trabajo para elevar su productividad.

Utiliza mecanismos para garantizar el cumplimiento de los derechos de la mujer trabajador y su acceso a los sistemas de previsión social en igualdad de condiciones que los hombres.

Elimina las diferencias en la remuneración de las mujeres y los hombres en tareas que exigen calificación y horarios similares.

Utiliza programas de evaluación en las funciones de los trabajadores con criterios no sexistas.

Ejercita acciones de divulgación y orientación para que las mujeres trabajadoras puedan defender sus derechos.

Tiene medidas específicas para contrarrestar el escaso valor que se asigna al trabajo femenino.

Desarrolla estadísticas para cuantificar la contribución económica de mujeres y hombre y publicitar sus resultados y análisis.

Combate de ideas y prácticas que consignan la participación de las mujeres a actividades de baja remuneración y productividad.

5.4.2 PROGRAMAS

Es conveniente recordar la Primera Reunión Mundial de la Mujer, celebrada en la Ciudad de México en 1975, con la denominación "Año Internacional de la Mujer"; fructificando los esfuerzos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), ya que todos los países deberían pensar positivamente para mejorar la situación de la mujer y utilizar mejor, sus cualidades y su gran carisma para la contribución e impulso potencial para beneficio sus pueblos, además las mujeres constituyen, aproximadamente, la mitad de la población mundial.

La finalidad de concienciar para que hombres y mujeres de todos los países participaran activamente, empleando su esfuerzo y entusiasmo, en todos los aspectos de la vida social para una reevaluación del papel y la actitud tradicional de las personas de cada sexo, que impedían a la mujer el pleno uso y disfrute de sus derechos humanos para contribuir al desarrollo social, económico y cultural de sus familias.

Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

El PROCEDE es un programa de carácter gratuito y voluntario, donde participan fundamentalmente tres instituciones; Procuraduría Agraria, que tiene la función de informar y asesorar en todos los tramites a los ejidatarios; el Registro Agrario Nacional que participa en la relimitación, registro y emisión de certificados y títulos; en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática como apoyo técnico operativo de medición.

Este programa surge a partir de las reformas Constitucionales y de la actual legislación agraria, su propósito fundamental es otorgar certeza y seguridad jurídica respecto de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, para propiciar condiciones favorables para la participación indispensables de la inversión pública y privada en el desarrollo rural. Para ello, previa aprobación de la Asamblea ejidal o comunal, el Procede expide los títulos y certificados que protegen los derechos individuales de los hombres y mujeres sobre la propiedad social: ejidatarios, posesionarios y avecindados.

Programa Sectorial Agrario 1995-2000.

El 10 de enero de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial Agrario 1995-2000, en el que se establece:

El Programa establece las políticas, estrategias y líneas de acción para conducir los esfuerzos de las instituciones del Sector Agrario, apoyar la coordinación de programas con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios e inducir y concertar la participación de los sectores social y privado.

En los términos del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, se pretende imprimir orientación y dotar de instrumentos básicos al Estado y a la sociedad a efecto de que se alcancen objetivos nacionales, para lo cual se determinan prioridades, las que se definen a partir de los recursos disponibles. La planeación, dice la ley, es la ordenación racional y sistemática de acciones Ejecutivo federal para la regulación y promoción de la actividad económica social y cultural con el propósito de transformar la realidad del país, conforme a la Constitución.

Sin embargo, dichas estrategias no lograron su objetivo, para algunos fue un rotundo fracaso, pues el nivel de vida lejos de haberse mejorado, cada día se vino deteriorando más, estando lejos de haber erradicado el abandono y desolación del campo, así como la pobreza del campesino mexicano.

Baste mencionar que el campo es el mayor exportador de mano de obra a los Estados Unidos del Norte, lo que trae, entre otras cosas la desintegración familiar; se argumenta que en cambio importamos dólares, cierto, pero a un muy alto costo, para defender dicho plan se menciona por la administración pasada haber logrado algunos avances, logros y fortalecimiento de nuestra nación en algunos temas, entre ellos la estabilidad macroeconómica, conseguida hasta el momento, así como un mayor respeto a la voluntad democrática de los ciudadanos, asuntos que, en lo general, se reconoce como avance prioritariamente de la sociedad, con la combinación de la voluntad del gobierno.

Contrariamente, quedan por resolverse graves problemas existentes en el campo mexicano, cuyos productores hasta hoy, en lo general, han sólo sido vistos por la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y su estructura operativa, como tierra fértil para cultivar votos que beneficiaron y benefician a los que detentan el poder, observando que, si bien algunos de los programas y acciones ejecutadas por la SAGAR y la SAGARPA tienen un objeto en el papel muy notable y de un beneficio para los núcleos de población y agro-productores, es cierto que existe la gran discrecionalidad en la aplicación de los mismos, pues han sido empleados, sobre todo, con fines político electoreros con resultados magros, en algunos casos y deficitarios en gran parte.

También es cierto que, respecto de la política agroalimentaria, el campo mexicano, a partir de la década de los ochenta, enfrenta una crisis donde priva la más amplia desigualdad, retrasos tecnológicos y rezago social debido a una política de apertura e integración con el mercado internacional donde el ingreso al GATT (Acuerdo General de Aranceles y Comercio) y los tratados de libre comercio, exponiendo a los productores nacionales del sector agropecuario en condiciones de competencia muy poco equitativas y en exceso agresivas.

Para compensar ese deterioro del sector agropecuario, consideramos, que se requiere de una verdadera y real política de planeación y programación integral, de fomento a la producción y a la comercialización, a la industrialización de los productos del campo mexicano, tomando siempre, como un principio rector, la vocación de la tierra y las condiciones agronómicas, climáticas y ecológicas que garanticen la sustentabilidad y rentabilidad de los cultivos.

Se ha llegado a razonar que la SAGARPA ha dejado de ser cabeza de sector para convertirse en un simple ente operador de la Secretaría de Comercio y de la Secretaría de Hacienda. La política agropecuaria debe ser orientada primordialmente a fomentar la producción para satisfacer el mercado interno, donde la introducción o importación de productos homólogos sólo sea en caso de 'déficit' reales evitando siempre importaciones por encima de los cupos ya autorizados, en ocasiones violatorios del Estado de Derecho mexicano, como son las famosas cartas paralelas firmadas por la ex - Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a espaldas del gobierno y del pueblo mexicano que actualmente postran a nuestra industria azucarera y a la industria de la producción de leche en el país.

Respecto a la Alianza para el Campo, si bien es cierto que su finalidad es buena, por otra parte podemos afirmar que le falta mayor participación social, profesionalización de los que encabezan las Dependencia del sector de desarrollo agropecuario de las entidades federativas; una mayor participación de los ayuntamientos municipales, por ello, se deben buscar fórmulas de aportación de los productores, debemos simplificar los trámites correspondientes, de tal suerte que la tramitología no haga nugatorios los beneficios de dichos programas.

Por lo que hace a los programas directos de apoyo al campo, Procampo cuyo propósito fue el de apoyar a productores de granos y oleaginosas para incrementar su productividad de ingresos, cabe decir que las cifras que el propio informe contiene, informan que la producción se ha estancado, por ejemplo: el frijol, que en 1995 su rendimiento por hectárea fue de 623 kilogramos, y en el 99, de 638, lo que representa un incremento marginal del 2.4%, lo que acredita claramente que estos apoyos no se vieron reflejados en el aumento de producción.

En cuanto a la política de comercialización, en lo general este programa es positivo, sin embargo se observa una extraordinaria discrecionalidad, un

claro ejemplo, es lo que sucedió en Sinaloa, con un padrón de 137 mil productores, el gobierno federal aportó 180 millones, mientras que en el Estado de Guanajuato, con un padrón de 180 productores, sólo recibieron apoyo por 40 millones de pesos.

Respecto al financiamiento para el desarrollo rural, en los últimos años la disminución del monto total otorgado por el sistema bancario al sector agropecuario es marcada, pues, mientras que en el año 1995 se otorgaron 55 506 millones de pesos, en el año de 1999, sólo se asignaron 58 mil millones de pesos en términos reales, considerando la inflación acumulada en el periodo 95-99 que fue de 133.9% lo que hubiese requerido para ese año de 1999, un monto de 129 828 millones de pesos, tan sólo para mantener el mismo valor real que el de 1995.

Por todo lo anterior, lejos de tener un panorama alentador de que se esté en las condiciones dadas para un 'despegue', encontramos un campo abandonado, un campo desolado, una herencia de 12 millones de mexicanos en extrema pobreza, un promedio de edad de 54 años, donde los jóvenes no quieren mantenerse en el campo, porque no encuentran alicientes para arriesgarse en sus comunidades, pueblos fantasmas, dónde sólo un 32% de los ingresos propios corresponde a actividades del campo, en tanto que un 68% proviene principalmente de dinero enviado por familiares que trabajan en el extranjero.

Esa es la realidad, un panorama desolador, trágico en el campo mexicano, como herencia de las pasadas administración y equívocos de la actual.

Programa Sectorial Agrario 2001-2006.

El 4 de Febrero del año 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en el que se establece, entre otras cosas, las acciones que estarán encaminadas a contribuir, junto con las de otras dependencias y entidades involucradas, a mejorar la calidad de vida de los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, vecindados, posesionarios, colonos y jornaleros agrícolas, mediante estrategias que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas, reduzcan las desigualdades extremas y desarrollen su capacidad e iniciativa, promoviendo la unidad y solidaridad de los campesinos y el cuidado y respeto por el medio ambiente y la recuperación de la confianza de estos en sus instituciones.

Para concretar estas acciones será necesario buscar la coordinación interinstitucional con las dependencias que inciden en el medio rural y que manejan en sus presupuestos los recursos para apoyar proyectos productivos, concretamente con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Desarrollo Social, Turismo y Economía.

El Programa Sectorial Agrario se sustenta en los principios que orientan la formulación y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, mismos que serán interpretados con un fuerte énfasis en el valor ético, jurídico, político y social que subyace en cada uno de ellos.

Las acciones del Sector Agrario se regirán por acrecentar los valores tradicionales del campesino: familia, liderazgo basado en la experiencia y el conocimiento, honestidad en el uso de la palabra, preservación de los recursos naturales y respeto a las tradiciones.

Se propondrán acciones para fortalecer el orgullo por las actividades rurales, a partir de la certidumbre de que la vocación por estas actividades es susceptible de brindar acceso a una mejor calidad de vida y reforzar la dignidad individual y colectiva de los sujetos agrarios, además de propiciar la integración de los núcleos agrarios para superar las divisiones internas que impiden la resolución de conflictos ancestrales y proponer acciones que recuperen la confianza en las instituciones del Sector.

Programas y Mejoras Empleos Para las Mujeres

El Programa Internacional "Más y mejores empleos para las mujeres" es la contribución específica de la OIT al seguimiento propositivo de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, constituye también una nueva iniciativa para reforzar la ya antigua prioridad de la OIT, fomentar el empleo pleno, productivo y remunerador en condiciones de igualdad de oportunidades y de trato para los hombres y las mujeres; el Consejo de Administración de la mencionada OIT suscribió el Programa en su 265 Reunión celebrada en 1996, pero entró en vigor hasta junio de 1997.

Dicho Programa tiene las características siguientes:

Fomenta un ámbito multidisciplinario e integral en forma cuantitativa y cualitativa del empleo de las mujeres y los nexos entre éste y la eliminación de la pobreza, el desarrollo sostenible, la utilización de los recursos humanos y la reducción del trabajo de los menores.

Sensible a la posición e interés de los hombres, así como a sus propósitos de fomentar la colaboración para el desarrollo, mediante la incorporación de mayores beneficios, para las mujeres y hombres, niños, en fin de las familias, las sociedades y las economías.

Otorga Particular atención a la ratificación y aplicación de las normas internacionales de trabajo fundamentales, en particular al Convenio sobre igualdad en la remuneración y al convenio sobre la discriminación del empleo y ocupación.

Se reconoce a México como uno de los primeros países que puso en práctica el programa internacional citado, con ánimo de desarrollar estrategias para tener eficacia a cabo a través del Plan de Acción, pero sin resultados lo suficientemente efectivos.

Programa Nacional de la Mujer 1995-2000

Con la finalidad de impulsar un paralelismo en derechos y oportunidades entre la mujer y el hombre y su relegación, el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación por Decreto Presidencial del 21 de agosto de 1996, establece la Alianza para la Igualdad de la Mujer, y terminar con su discriminación, su objetivo principal fue coordinar las políticas públicas para promover el enfoque de género, el cuál consiste en: "El conjunto de características sociales, psicológicas, económicas, simbólicas, prácticas y valoraciones que atribuyen las sociedades a las mujeres y a los hombres, basadas en sus diferencias biológicas, para orientar sus comportamientos, actitudes y formas de relacionarse e interactuar entre sí"³³ así en las políticas públicas para lograr la equidad.

El Programa Nacional de la Mujer se concentró en nueve ámbitos principales: mejorar la instrucción de las mujeres, mejorar las condiciones de salud de las mujeres, erradicar la pobreza, mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres, que las mujeres tengan mayor poder económico, asuntos familiares, mayor participación de la mujer en la toma de decisiones, erradicar la violencia contra las mujeres y fomentar una imagen no discriminatoria de las mujeres.

Tres de estas prioridades están directamente relacionadas con el Plan de Acción: la erradicación de la pobreza, el mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres y el acceso de las mujeres a los medios de producción, para que tengan mayor poder económico. Asimismo, consideramos que en el marco de este Programa la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene fundamentalmente el propósito específico de garantizar el respeto y protección a los derechos laborales de las mujeres y facilitar su acceso a las oportunidades de empleo y participación económica, dentro de este entorno se planearon entre otras importantes acciones prioritarias, entre las cuales destaca fundamentalmente para la mujer campesina: "Impulsar programas de generación de empleos dirigidos a mujeres, 'por región y condición social'"; fortalecer acciones de capacitación dirigidas a las mujeres jóvenes, las desempleadas y las que retornan al mercado laboral, principalmente en 'ramas de actividades no tradicionales' y 'apoyo al desarrollo de proyectos productivos de mujeres, con énfasis en el ámbito rural'.

En esta línea le corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizar esas acciones para erradicar la discriminación de la mujer trabajadora, (Artículo 40, fracciones X y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal); sin embargo, no es suficiente para erradicarla, por ello la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como otros organismos protectores de los mismos en las entidades federativas podían conocer sobre violaciones a esos derechos en el ámbito laboral

³³ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Memoria del Seminario Nacional Tripartito para el Análisis del Plan de Acción. P. 118

conjuntamente con los demás ordenamientos: Ley Agraria y sus reglamentos, Ley General de Asentamientos Humanos, Ley Orgánica y Reglamento de los Tribunales Agrarios, Procuraduría Agraria y su Reglamento, Reglamento Interior de la Secretaría Agraria, etc.

Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000

Este Programa, en el cual se incluye también a la mujer, se basa en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, que establece una política laboral para reforzar y ajustar la capacidad de los trabajadores y de las empresas para hacer frente a la 'globalización' y a la 'apertura económica'. Señala una serie de actividades destinadas a fortalecer el desarrollo de la fuerza productiva para hacer frente a la política de ajuste estructural vigentes desde mediados de los años ochenta. Además este programa fomenta el incremento de la productividad, como mejor forma para hacer aumentar los salarios y se propone vigilar que las relaciones laborales cumplan con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Las acciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión social son dirigidas para facilitar la participación económica de la mujer y promover su formación y desarrollo profesional, aunque no todos los objetivos y lineamientos estratégicos incluidos en este Programa se aplican por igual al trabajo de hombres y mujeres, las estrategias y líneas de acción que tienen mayor relevancia para la mujer podemos reflexionar como importantes:

Mejoramiento de la base estadística de los Servicios Estatales de Empleo (SEE), a fin de facilitar la orientación de sus acciones hacia los grupos que más lo necesitan, particularmente de mujeres.

Incremento de la eficacia de los Talleres para Desempleados y las Ferias de Empleo, considerando especialmente la participación femenina.

Apoyo al desarrollo de proyectos productivos de mujeres, especialmente en el ámbito rural.

Investigaciones en el mercadeo de trabajo, principalmente en la participación femenina en la actividad económica

5.4.3 PLANES

El término plan se concreta para el Plan Nacional de Desarrollo, conforme a la legislación vigente, ya que en él se determinan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades generales del desarrollo del país; tendrá previsiones sobre los recursos que se destinarán a tales objetivos, fijará los instrumentos y encargados de su ejecución; establecerá la política carácter general, sectorial y regional. Sus previsiones estarán referidas globalmente la actividad económica y social y regirá el contenido de los programas.

Su concepto, se le considera como el acto jurídico, dirigido fundamentalmente a los subalternos del Presidente de la República, en caso de que contenga disposiciones de naturaleza reglamentaria, está dirigido a todos los gobernados de manera abstracta e impersonal.

Su base constitucional de la planeación en nuestro país se encuentra en la reforma del 3 de febrero de 1983, en la que se publicaron los nuevos textos de los artículos 25 y 26 constitucionales, especialmente el segundo que en forma específica se refiere sólo a la planeación.

Las características de los planes son: temporal, obligatorio, publicable, evaluable, rectificable y susceptible de observaciones parlamentarias.

Sus objetivos son el de preservar la soberanía, el plan nacional de desarrollo propone fortalecer la capacidad del Estado, de garantizar la seguridad nacional, la vigencia del Estado de derecho y la presencia de las instituciones de la República en todo el territorio del país.

La planeación en las distintas áreas de la actividad de la administración pública se efectúa al detalle por medio de los programas sectoriales que el mismo plan nacional ordena que sean elaborados y puestos en práctica, para lo cual determina los lineamientos de su contenido, así en materia agropecuaria, ya que por este medio se pretende aumentar la producción y productividad del campo –objetivo fundamental-. Es decir el programa relativo es el “agropecuario y de desarrollo rural”; así como al desarrollo de los pueblos indígenas, fortalecimiento de la familia y de la mujer campesina, sobre todo en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000

En este Plan Nacional de Desarrollo, los principales objetivos fueron: 1) lograr un crecimiento sostenible; 2) crear empleos capaces de absorberle aumento natural de la fuerza del trabajo; 3) reducir el desempleo; y 4) mejorar salarios de los trabajadores.

En cuanto a la población, la mujer campesina y sus familias, se establece que uno de sus propósitos es promover un conjunto de programas y acciones integrales para asegurar a las mujeres un trato justo, garantizando la igualdad de oportunidad de educación, capacitación, impulso y empleo, y la plena equidad en el ejercicio de sus derechos sociales, jurídicos, civiles, políticos y de producción en el campo, para lo cual dispone la creación del ‘Programa Nacional de la Mujer’.

Otro de sus objetivos de dicho Plan es impedir el crecimiento de la pobreza, especialmente en el campo, por lo que es necesario crear condiciones para garantizar que las mujeres reciban igual trato de las instituciones de seguridad social y se les proporcionen programas de capacitación, para que tengan acceso a trabajos, empleos más productivos y mejor remunerados.

Sin embargo, una evaluación imparcial, tratándose como prioridad fundamental mejorar la vida de la mujer campesina, de sus familias, del campo mexicano a través de diversas estrategias de fomento productivo y fundamentalmente del abatimiento a la pobreza, la mayoría de las facciones partidistas a través de diversos medios, han concluido en señalar un rotundo fracaso, pues el nivel de vida, lejos de haberse mejorado, cada día se ha deteriorado más y es claro que estamos muy lejos de haber erradicado el abandono y desolación del campo, así como la pobreza del campesino mexicano.

Como resultado de este plan el 10 de enero de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial Agrario 1995-2000, en el que se establece:

"De acuerdo con lo estipulado en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 16, 22 y 23 de la Ley de Planeación y el 8 de la Ley Agraria, se elaboró al presente Programa Sectorial Agrario, sujeto a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y conforme a los Lineamientos para la Formulación de los Programas de Mediano Plazo, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público... El Programa establece las políticas, estrategias y líneas de acción para conducir los esfuerzos de las instituciones del Sector Agrario, apoyar la coordinación de programas con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios e inducir y concertar la participación de los sectores social y privado".

En este plan señala como prioridad fundamental de la administración pública federal y estatal, la de mejorar la vida de las familias del campo mexicano a través de 'renovadas estrategias de fomento productivo y abatimiento a a pobreza'.

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

Algunos tratadistas en materia económica agraria, como el Ing. Agrónomo Gonzalo Villalobos López, consideran que el modelo económico adoptado en los últimos años por el Estado, obliga a pensar en cómo la lógica del comportamiento de los mercados define, cada vez con mayor consistencia, las principales actividades productivas y los sistemas de producción y consecuentemente en el mejoramiento del bienestar de los campesinos.

Por ello el sector agropecuario mexicano no es ajeno a esta situación, prácticamente todas las reformas a los marcos legales y normativos, en los programas y planes de desarrollo, desde hace ya casi dos décadas, han tenido como objetivo propiciar un ajuste estructural del sector, entre ellas específicamente las mujeres campesinas, que bajo esta panorámica permita enfrentar los retos de lo que ahora conocemos como la 'globalización'; esto es, para entender mejor las razones de tal ajuste es necesario entender plenamente el medio rural, conocer de cerca sus principales problemas estructurales mismos que se presentan en aspectos como la 'cuestión

agraria' en sus diversas modalidades: tenencia de la tierra, derechos de propiedad, reparto de la tierra, minifundismo, pulverización del ejido, la migración, la vocación natural de los suelos y los cambios en el uso de éstos, la infraestructura en el campo, la tecnología utilizada, la productividad, las necesidades sociales, etcétera.

Es imprescindible también comprender las características sociales del ámbito rural en donde habitan 2.6 millones de familias en extrema pobreza que representan dos terceras partes de la pobreza extrema de todo México.

"La eficiencia medida en términos de productividad y competitividad no necesariamente implica la participación de los productores en los mercados establecidos por la globalización de la economía; la productividad y la competitividad también pueden ser el resultado de la eficiencia en las economías de autoconsumo practicada por una parte considerable de los campesinos en México."³⁴

Así, a partir de la lógica de las economías de autoconsumo también es posible revertir algunos de los problemas estructurales del sector como la inseguridad de los derechos de propiedad, la falta de tecnología y financiamiento, el minifundismo, así como acrecentar el apoyo a la mujer campesina, etcétera. Reflexiona el Ing. Agrónomo Gonzalo Villalobos, diplomado en comercio exterior. Que es "...permisible a los gobiernos reorientar y complementar sus políticas para dar mejor respuestas a sus gobernados. No se pretende una negación al modelo económico adoptado ni a las políticas instrumentadas, se busca aportar elementos que, debidamente argumentados, permitan desde todas las aristas dar una atención adecuada a todos los campesinos según sus características".³⁵

"En un país como el nuestro donde poco más de la mitad del territorio (53%) está bajo una modalidad de propiedad social en manos de ejidos y comunidades, cualquier tipo de esfuerzo para acreditar fehacientemente los derechos de esa propiedad siempre resultará de la mayor importancia. En este proceso se reportan importantes avances, se dice, que se ha incorporado al Procede 80% de los 29 mil ejidos y comunidades existentes, de las cuales se han certificado 16 mil. Es decir, se ha dado respuesta satisfactoria a 69% de los núcleos que voluntariamente han aceptado el Programa. [Según el Cuarto Informe Presidencial, septiembre de 1998]."³⁶

Estamos de acuerdo con lo afirmado por el Ing. Agrónomo Gonzalo Villalobos, pues considera que resulta necesario diseñar o rediseñar e implantar una modalidad de la política agrícola en materia de tenencia de la tierra social, en este caso ampliar los derechos de las mujeres campesinas,

³⁴ Villalobos López, Gonzalo Ing. Agrónomo. Artículo "La Certificación de los Derechos Agrarios en México". Hacia la definición de una Política Agrícola Complementaria". Revista de la Procuraduría Agraria. No. 11, 1999. Estudios Agrarios, México, 1999. Pág.52.

³⁵ Villalobos López, Gonzalo Ing. Agrónomo. Artículo "La Certificación de los Derechos Agrarios en México". Idem. Pág.

55.

³⁶ Id.

a través de una 'Política Agrícola Complementaria' que no rompa las líneas generales ya establecidas y permita al Procede, y otros programas y planes de desarrollo cumplir cabalmente con sus objetivos, se entiende bajo el concepto de una política agrícola integral, consecuente con las medida macroeconómicas adoptadas por el gobierno federal.

La Política Agrícola Complementaria, tiene como meta favorecer la consolidación de los progresos ya alcanzados en la reforma de la política agrícola mexicana iniciada hace más de una década, establece con mayor agilidad la condiciones para la autosuficiencia alimentaria, para el aumento de los ingresos agrícolas, para disminuir la pobreza rural y para reducir las diferencias regionales de productividad y empleo.³⁷

Efectivamente sin olvidar el papel tan importante que desarrolla la mujer campesina en México, puesto que esa Política Agrícola Complementaria se vincula a los procesos de reestructuración productiva establecidos en los consensos de los programas Procampo, Alianza para el Campo y Aserca 1995-2000.

No se trata de reeditar el Plan Sectorial Agrario 1995-2000 o de reinventar la "Alianza para el Campo", sino de aplicar de forma congruente los recursos existentes, mediante un esquema institucional de atractivos incentivos gubernamentales a la producción agropecuaria, silvícola y pesquera dirigido a aquellos ejidos y comunidades que acrediten fehacientemente no tener controversias trascendentales, sobre todo de linderos con sus colindantes, incentivos adicionales a aquellos que además acrediten haber regularizado sus tierras en términos del artículo 56 de la Ley Agraria y se encuentren consolidados en su organización interna y social de los núcleos agrarios, tomando en correlación el artículo 71 de dicho ordenamiento.

Este Plan Nacional Desarrollo fue publicado el 31 de agosto de 2001, en el Diario Oficial de la Federación; de acuerdo a los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas contenidos en la Administración Pública Federal conforme al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 20 y 21 de la Ley de Planeación.

Por lo que, las transiciones del México contemporáneo, y en virtud de que la mayoría de los países del mundo enfrentan los retos de la globalización³⁸ y del cambio tecnológico pocos se encuentran inmersos en procesos de cambio simultáneo tan profundos y tan diversos como México.

Al respecto. Luis G. Silva y Gutiérrez, nos dice: "Asumir la globalización como una decisión propia, es decir, autónoma y soberana de México y no como una imposición externa o del devenir de la historia, implica hacer un inventario de nuestros recursos y posibilidades productivas, esto es, aprovecha nuestra experiencia, nuestra privilegiada ubicación geográfica

³⁷ Id.

³⁸ Globalización, en un sentido amplio es la continua y creciente interrelación (interdependencia e integración) económica, política y social del mundo

para comerciar, los acuerdos comerciales internacionales (TLC de Norte América), los de naturaleza jurídica para la explotación comercial de nuestros recursos marítimos, todo ello sobre la base de principios de un desarrollo sustentable. México tendrá mayores posibilidades de desarrollo en tanto la globalización sea considerada más una ventaja que un riesgo, más una oportunidad que una coyuntura difícil o un obstáculo insalvable. Y hoy como nunca es necesaria la conjunción coordinada de esfuerzos y de la confianza entre mexicanos.³⁹

Con esperanzas volátiles, el Plan Nacional Desarrollo considera que para el camino de la transición económica, la globalización y la nueva economía crean oportunidades para México y los mexicanos de avanzar en su desarrollo, pero también presentan enormes riesgos que podrían recrudecer la situación actual –como ha sucedido–, con el rezago económico y tecnológico –como ha sucedido–.

Reconociendo que la globalización de la economía mundial es un hecho que nadie puede detener ni acotar. La pregunta que cada nación tiene que plantearse es cual es la mejor manera de integrarse a ese proceso mundial para obtener los máximos beneficios posibles. Ya que la globalización de la economía es producto de cambios fundamentales en la naturaleza de la actividad económica y de avances tecnológicos, lo que ha modificado la forma de producir, la fisonomía de sus empleos disponibles y las fuentes de riqueza.

Lo anterior, nos hace meditar que a pesar de las modificaciones legales, subsisten obstáculos económicos, sociales, y de bienestar común entre las familias campesinas y que como consecuencia la problemática del campo seguirá limitando el desarrollo del campesino mexicano; bien es cierto que esos obstáculos son de carácter cultural, tradicional y étnico, otros provienen del comportamiento e incentivo que han tenido las instituciones político-sociales, como la integración de la familia en la producción agrícola, resultando la pobreza y la extrema pobreza.

Por ello en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se habla de los retos del cambio en México están enmarcados en cuatro grandes procesos de transición que nos obligan a redefinir metas, rediseñar instrumentos y adecuar mecanismos de forma de decisiones. Estas cuatro transiciones son: la demográfica, la social, la económica y la política.⁴⁰

Uno de los factores de la pobreza en el campo es consecuencia de la migración constante y persistente a las ciudades y al extranjero. Es un factor claramente identificado con el deterioro de la vida rural en todas sus vertientes, económica, social, comunitaria y evidentemente en la familia, por lo que la mujer campesina tiene que enfrentar serios problemas para ella y sus hijos.

³⁹ Silva I Gutiérrez, Cuis G. Globalización, una decisión de México. Ed. Infinito, México, 2002. Pág.103.

⁴⁰ Diario Oficial de la Federación. 31 agosto 2001. Pág.14.

Por lo que es necesaria tener presente la concientización de la integración de la familia, responsabilidad del jefe de familia y evitar la migración, favoreciendo el campo mexicano

Hay que considerar que la incorporación de las mujeres a la actividad laboral desde el campo hasta la diversidad de fuentes como industrial, fabril, comercial, etc., ha crecido de manera sostenida durante los últimos 30 años. La tasa se incrementó a un nivel cercano al 17% en 1970 de un total de mujeres de 12 años y más, a un 35% en 1995. Recordemos, sin embargo, que todavía una gran parte de las tareas económicas desempeñadas por ellas, sigue oculta o subregistrada en las estadísticas, como en el caso de las actividades agricolaganaderas, debido a diversos factores socioeconómicos y las características de los procedimientos de registro de los censos y encuestas, lo cual se vincula a su vez con consideraciones culturales sobre la división del trabajo entre hombres y mujeres.

La presencia cada vez mayor de la población femenina en el mercado de trabajo, especialmente en el campo, no solo ha respondido a los procesos de modernización y reestructuración que han tenido lugar en la economía mexicana, sino que también constituye una expresión de su crecimiento migratorio, fenómenos sociales, así como en el nivel educativo.

A pesar de la favorable evolución de la tasa de participación económica femenina, la mujer sigue enfrentando múltiples obstáculos para insertarse en el mercado laboral, como le sucede a la mujer campesina, a pesar de diversos programas, gubernamentales para apoyarla, que escasamente se ven sus frutos.

"Los cambios demográficos han corrido a la par de una más amplia participación de las mujeres en la vida social, política y económica, y particularmente en el empleo. La mayor intervención de las mujeres en la vida económica ha respondido a varios factores y momentos en los últimos 30 años. Durante los años setenta, la ampliación de la participación femenina en el empleo, fue gradual y fue primordialmente de mujeres jóvenes, preparadas y solteras, que se incorporaron al sector moderno de la economía, sobre todo en la administración pública y en los servicios privados, lo cual afectó, benefició y constituyó al desarrollo de la clase media.

A partir de los años ochenta por el contrario, el aumento de la participación femenina en el empleo fue más rápido y se integró por mujeres mayores, con hijos y con escasa escolaridad que se incorporaron sobre todo a empleos precarios e informales en el comercio y los servicios. En general se puede plantear como hipótesis que esta ampliación fue forzada por el descenso en los salarios reales, la incorporación de las mujeres al empleo aminoró la pobreza de los hogares trabajadores y la desigualdad del ingreso.

La participación de la mujer en la fuerza de trabajo y la toma de decisiones ha sido creciente y ha aportado valores de comportamiento y de conducta a la vida productiva, al mismo tiempo que enriquece y humaniza la vida política.

A su vez, la incorporación de la mujer a la fuerza de trabajo ha dado lugar a una mayor presencia y la participación del hombre en el núcleo familiar, lo que contribuye a una mejor calidad de vida en el hogar, así como a la modificación de la cultura machista".⁴¹

"Considera este instrumento político-económico, la necesidad de: "Una transición social que asegure la convivencia pacífica requiere en México un modelo económico que reduzca la brecha entre ricos y pobres. Un modelo que fortalezca a las familias y les permita planear el futuro, educar a sus hijos y disfrutar de la convivencia que se da en el grupo doméstico."⁴²

Hay que reconocer que el ámbito de la etnicidad en el México contemporáneo, se ha venido desvirtuando, pues en los últimos 30 años la cuestión étnica se ha modificado en tres aspectos fundamentales: 1. Reconocimiento que la relación entre la cultura y la identidad indígena no ocurre de manera mecánica, por lo que no implica cambios de identidad; 2. No se considera en la nación mexicana como algo culturalmente homogéneo y, de hecho, la heterogeneidad se manifiesta con mayor vigor; y, 3. Reconocimiento que los indígenas existen como sujetos políticos que representan sus intereses en cuanto miembros de etnias y hoy existen organizaciones indígenas que influyen poderosamente en el ámbito público.

"En la práctica, la adquisición de rasgos culturales occidentales no necesariamente condujo a cambios de identidad ni en las comunidades rurales ni fuera de ellas. A partir de la década de los setenta numerosas familias indígenas de todo el país migraron a las ciudades, a los campos agrícolas modernos y a la frontera norte, dejaron de ser campesinos para volverse obreros, comerciantes, jornaleros o empleados, pero no siempre dejaron de considerarse indígenas. A pesar del racismo que aun subsiste en muchos ámbitos de la sociedad mexicana, está empezando a desaparecer la noción de que "lo étnico" es incompatible con "lo moderno", se empieza también a explorar seriamente la posibilidad de una pedagogía intercultural, que tome en cuenta la riqueza de los mundos culturales diversos".⁴³

Respecto a la participación de la mujer en el campo, en la familia y en su núcleo de población, hacemos resaltar la relevancia a partir de la información generada por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (procede), algunas de las características agrarias de los ejidatarios, comuneros, posesionarios y avecindados que

⁴¹ Diario Oficial de la Federación. 31 agosto 2001. Págs.16 y 17.

⁴² Idem. Pág. 18.

⁴³ Id. Pág. 19.

nos permitieron conocer, por ejemplo, la importancia de la superficie según su destino, el tamaño promedio del predio —de 2 a 6 hectáreas—, y principalmente la participación de la mujer

En cuanto a la mujer, en general, considerando el carácter cambiante de la sociedad mexicana requiere una adaptación constante para asumir el nuevo papel de la mujer y fomentar el fortalecimiento de las familias, la actuación del tejido social y el surgimiento de nuevas formas de expresión y participación.

Examina el documento estudiado en cuanto a las mujeres que: "La creciente escolaridad de las mujeres ha repercutido en un aumento gradual de la edad de su primera unión y de su edad al nacimiento del primer hijo, en el espaciamiento entre nacimiento y en un menor promedio de hijos. Estos cambios han ocurrido con diferente intensidad en el medio urbano y rural, así como entre grupos con distintas edades y niveles educativos. La educación reciente entre las mujeres ha favorecido la defensa de sus derechos humanos, sociales, políticos y económicos, coadyuvando a la reducción de injusticias e inequidades que ancestralmente han enfrentado. Por otra parte, su participación es cada vez más amplia y decisiva en los diferentes ámbitos del quehacer social, económico, político, cultural y deportivo [pero además en el desarrollo y producción agrícola ganadero], lo que ha enriquecido notablemente al país, hasta convertirse en propulsor de cambios muy importantes".

"A pesar de la creciente participación laboral femenina, subsisten numerosas diferencias respecto de la situación de los hombres, tanto en lo referente al salario como en el rasgo al desempeñar empleos precarios. Las mujeres continúan llevando a cabo la gran mayoría de las tareas en el hogar. Sin embargo, frente los jóvenes, los hombres se responsabilizan cada vez una mayor cantidad de tareas relativas al hogar, aunque permanece la menor contribución masculina en la división doméstica del trabajo."⁴⁴

En cuanto a los grupos sociales marginados, existen individuos y familias urbanas y marcadamente rurales, que se encuentran en condiciones de mayor desventaja y que resultan más vulnerables en el proceso de desarrollo, como los indígenas y las personas con algún tipo de discapacidad.

Se reconoce a los indígenas que constituyen un grupo al que debe otorgarse atención especial en el planteamiento de las políticas sociales. Se trata de una población cercana a 10 millones de personas, cuyos derechos han sido insuficientemente reconocidos y que han vivido en condiciones de marginación muy notables.

⁴⁴ Od. Pág.62.

Finalmente, se estima que al nivel de ingresos de los trabajadores del campo y las condiciones de trabajo son peores que en los otros sectores más de 4% de quienes laboran en el agro reciben menos de un salario mínimo y menos 2.83% de los asegurados en el IMSS son trabajadores del sector rural. El análisis de los grupos excluidos del desarrollo señala que los índices extremos de pobreza se han concentrado básicamente en la población indígena y en particular en las mujeres.

Por lo anterior es necesario "Promover el desarrollo rural y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de este sector mediante la inversión, -especialmente a las mujeres campesinas laboriosas, la integración de cadenas productivas al desarrollo de nuevas capacidades y la transferencia de tecnología.

"Se buscará apoyar en el sector rural la inversión en tecnologías adecuadas, la integración de los productores primarios a cadenas productivas, la inversión en programas de producción integrales y de empleo temporal que eviten la descapitalización de los activos productivos, así como impulsar procesos de reconversión de productores primarios y nuevas actividades económicas que complementen los ingresos de los trabajadores y familias del campo: todo ello de acuerdo con el entorno socioeconómico, cultural y ambiental de estas comunidades".⁴⁵

5.4.4 EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

La incorporación de las mujeres campesinas a los procesos económicos y productivos de los núcleos de población, es uno de los propósitos esenciales del 'Programa de la Mujer Campesina', por ello, se le otorga financiamiento (FIFONAFE) para el establecimiento de proyectos productivos y de servicios en beneficio de las mujeres organizadas en las zonas y marginadas de todo el país.

Este programa permite a los grupos de mujeres, obtener financiamiento directo con tasas de interés que no rebasan el 15% anual sobre saldos insolutos, lo que a su vez impulsa la creación de fuentes de empleo para el grupo y la generación de productos y servicios. Propicia el arraigo de las mujeres y promueve el desarrollo de los núcleos de población.

Así los integrantes del grupo beneficiario podrán disponer del financiamiento a la entrega de un cheque, el cual se deberá invertir en los conceptos señalados en el perfil de inversión autorizado por el FIFONAFE. La aplicación del financiamiento se comprobará mediante acta de asamblea certificada por la autoridad local o mediante fe pública, que será levantada por el técnico responsable y en la que constarán las inversiones efectuadas previamente, cotejadas con las notas y facturas de compra originales. En caso de que no se compruebe la inversión de acuerdo a los conceptos señalados en el perfil de inversión y el desvío no sea del conocimiento de la

⁴⁵ Id. Pag.96, pños. 6º y 9º

asamblea las integrantes del grupo, deberán proceder conforme a la ley en contra de quien resulte responsable, entregando al FIFONAFE copia de la demanda interpuesta para lo conducente.

A fin de que las mujeres campesinas conozcan dicho Programa y su forma de operación, se ha establecido diversos medios para su información y dudas que tengan sobre el citado funcionamiento.

Concretamente el Programa está orientado a lograr la incorporación de las mujeres campesinas al desarrollo productivo, económico y social de los núcleos de población a la que pertenecen, mediante el financiamiento de proyectos productivos viables, con los cuales pueda crear fuentes empleo y generar productos y servicios para su comunidad, así como utilidades en beneficio de sus familias.

Sus principales objetivos del Programa son:

Otorgar financiamientos a grupos de mujeres que se ubican en el medio rural preferentemente en las zonas marginadas e indígenas.

Promover el desarrollo de sus habilidades tradicionales.

Generar empleos permanentes que propicien el arraigo de la mujer campesina en sus comunidades.

Financiar proyectos de servicios que resuelvan carencias en las comunidades.

Procurar el mayor número de proyectos, mediante la recuperación de los financiamientos otorgados.

Son beneficiados con este programa, todos los grupos de diez o más mujeres del medio rural que estén organizadas en una figura asociativa reconocida por la ley o bien aquellas que se organicen para el desarrollo del proyecto. Por ello pueden participar en este Programa las mujeres campesinas e indígenas organizadas en: Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer; sociedades de Solidaridad Social; Sociedades Cooperativas; Sociedades de Producción Rural y Grupos de Trabajo.

Para ingresar a dicho programa, es necesario reunir una serie de requisitos como:

Solicitud de financiamiento firmada por los interesados.

Acta constitutiva o de reorganización de la figura asociativa en la que estén organizadas, o bien, acta de integración del grupo de trabajo levantada ante una autoridad local.

Contar con la infraestructura básica requerida para el proyecto solicitado y la documentación que avale la propiedad o usufructo de la misma.

Tener los conocimientos mínimos para el desarrollo del proyecto que solicitan.

Copia de identificación de las integrantes del grupo; o bien, carta de intención o compromiso de compra de clientes potenciales del producto que se ofrecerá.

En el caso de proyectos que se financien conjuntamente con otras instituciones, contar con la autorización del financiamiento complementario.

Los fines que pueden financiar los proyectos del programa son de cualquier tipo, pueden ser: agrícolas como cultivos básicos, viveros, floricultura, horticultura, etc.; industriales para talleres de costura de tejido, de zapatos, etc.; servicios de tortillerías, molinos de nixtamal, farmacias, restaurantes, tiendas rurales, paradores turísticos, panaderías, papelerías, misceláneas, etc.; agroindustriales, como la industrialización de frutas y conservas, embutidos, derivados lácteos, etc.; y, pecuarios bovinos, caprinos, ovinos, apícolas, etc.

Para lo anterior debe seguirse un procedimiento para obtener el financiamiento del programa, esto es: Las mujeres campesinas organizadas deberán elaborar una solicitud y entregarla a la Oficina Regional del FIFONAFE, más cerca de su localidad; dicha solicitud será atendida por un técnico que se reunirá con las integrantes del grupo y llevará a cabo las siguientes acciones:

Comprobar que el grupo cuente con una buena organización interna.

Recabar copia certificada del acta de grupo y copia de identificación de las integrantes.

Verificar que se cuente con la infraestructura básica que se requiere para desarrollar el proyecto.

Analizar con el grupo la posible factibilidad económica y productiva del proyecto solicitado.

En el caso de que el grupo cubra los requisitos y su propuesta sea viable, el técnico elaborará el perfil de inversión y procederá a integrar el expediente que será remitido a la Dirección del Programa de la Mujer campesina; y,

El expediente integrado será analizado y en su caso, autorizado por el FIFONAFE.

Puede darse el caso de que el grupo no cubra los requisitos señalados o que el proyecto no resultará viable, el técnico procederá a levantar un

dictamen negativo e informará a las integrantes las causas que lo motivaron, orientándolas para subsanar las deficiencias y conviniendo una nueva fecha de visita.

Para cubrir el financiamiento, se realiza mediante los pagos por concepto del financiamiento quedan debidamente establecidos desde la entrega de los recursos a las beneficiarias, señalándose las fechas de esos pagos que se calendarizan con base al tipo de proyecto y a los resultados económicos esperados, lo que significa que se paga conforme a las utilidades que el propio proyecto genera.

A los financiamientos otorgados se le aplica una tasa de interés que no supera el 15% anual sobre saldos insolutos dependiendo del tipo de proyecto y las utilidades que genere; los pagos se pueden efectuar en ciertos bancos o en las oficinas centrales o regionales.

CONCLUSIONES

- I. Podemos establecer que a partir del reformado constitucionalismo que se dio con la Constitución de 1917 en la ciudad de Querétaro, se perfilaron los derechos humanos de los obreros y campesinos, éstos son facultades y prerrogativas de la persona humana para su desarrollo individual y colectivo dentro de la sociedad, reconocidos por el Estado, los cuales no son permanentes, sino que al igual que el desarrollo evoluciona conforme al desarrollo de las comunidades, por medio de ordenamientos jurídicos y tratados internacionales.
- II. Para nadie es desconocido el retraso agrario; pobreza de los campesinos; el reparto de tierra inconcluso y falta de recursos, comercialización y capacitación, a pesar de los diversos mecanismos de inversión para mejorar la propiedad rural, y abatir las condiciones de marginación, evitar nuevos latifundios e impulsar los proyectos productivos con base en el potencial de cada región, a pesar de la reforma del artículo 27 constitucional y la promulgación de la Ley Agraria, aún se percibe una transformación limitada en el cumplimiento de los objetivos de dichas reforma y del nuevo ordenamiento agrario que reorienta sus funciones de acuerdo con la evolución y transformación de la política del agro y el reparto de tierra.
- III. La diferencia entre el ingreso, salario, sueldo que percibe una mujer en comparación con el hombre desempeñando la misma labor, la igualdad de oportunidades para la mujer, es notorio, sobre todo en el campo, en donde a través de las diferentes época ha sido relegada principalmente en la familia y actualmente por la emigración del hombre ha asumido el papel de 'jefe de familia'.
- IV. No obstante los diversos planes, programas, alianza comerciales con varios países, tratados internacionales, es necesario contribuir con más apoyo a los sectores que lo necesitan, empleando mayores recursos de los que se utilizan con regularidad.
- V. La mujer campesina sigue siendo objeto de relegación, discriminación tanto en la familia, núcleos campesinos, en la esfera laboral, por lo que debe haber mayor intervención de las dependencias e instituciones de la administración pública, a fin de promover y divulgar efectos derechos de la mujer campesina trabajadora, no bastando las reformas a los diversos ordenamientos jurídicos.
- VI. Subsiste la pobreza y pobreza extrema, la mayoría de los 60 millones de pobres se encuentran en el campo, particularmente entre los productores minifundistas, ejidales y, especialmente, entre los indígenas mexicanos, por lo tanto hay que replantear la necesidad de realizar algunas acciones dinámicas que reviertan estas tendencias en el Siglo

XXI, una de ellas es la sustentabilidad como elemento esencial del desarrollo agrícola y la agricultura mexicana.

- VII. Igualmente hay que retomar el concepto de desarrollo rural integral, asignar mayores presupuestos para apoyar a los productores con apoyos directos para mayores apoyos a precios y poder tener mayor competitividad con nuestra contraparte de Norteamérica, poder darle mantenimiento y ampliar al ritmo necesario la construcción de infraestructura agrícola e hidroagrícola.
- VIII. Es muy significativa la participación de las mujeres campesinas (como en la población purépecha de Tzinzuntzan) cuyo incremento ha sido notable en las últimas décadas del Siglo pasado, pues cerca de 6000 mil mexicanas cuentan con título agrario de carácter social, pero que no se les ha brindado una eficaz atención integral para su desarrollo productivo que las beneficie económica, social y culturalmente para sus familias, ejidos, comunidades y grupos de población. Por ejemplo se han iniciado en once estados, un programa de jóvenes en el desarrollo rural, orientado a la formación promoción de liderazgos, así como la creación de microempresas que les den opciones de arraigo, apoyando nuevas y diversas oportunidades de empleo e ingreso.
- IX. Las propias mujeres han propuesto que se instrumenten programas y planes especiales para ellas en particular que apoye sus variadas iniciativas productivas en sus parcelas de pequeñas empresas y proyectos de grupos organizados, con esquemas de crédito para el desempeño tanto en el campo en sus variadas actividades y en las artesanías como parcialmente se ha venido desarrollando en el Estado de México, Oaxaca, Chiapas, etc.
- X. Transformar el Procampo en un programa serio e integral de apoyo a los productores por región y por producto, reestructurar las instituciones del sector agropecuario para lograr evitar las contradicciones, en donde la mujer juega un papel importante, fundamentalmente como sabemos en la agricultura y comercio, inclusive en el fomento industria, con apoyo fundamental de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Secretaría del Trabajo, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso de los créditos para apoyar su papel cada vez más valioso en la vida rural.
- XI. Es alentador que a partir de 1997, se puso en marcha el programa de Desarrollo Productivo, en zonas rurales marginadas, mediante el que se apoya el desarrollo rural con esquemas diseñados para cada región, aspecto importantísimo, con un enfoque integral que incluye lo productivo, lo social y lo ambiental, conjuntando en una sola oferta los diferentes instrumentos de la política de desarrollo rural con financiamiento del Banco Mundial, este Programa inició sus operaciones en 16 entidades federativas.

XII. En Programa Sectorial Agrario 1995-2000 se contiene como necesidades primordiales entre otras: "promover la seguridad jurídica de todas las forma de propiedad de la tierra, la certidumbre documental de los predios rústicos, avanzar en el desarrollo, bienestar y equidad para los campesinos y las campesinas de México, procurar justicia con respeto a los derechos agrarios, mejorar las condiciones de organización en las que se desenvuelven las actividades sociales y económicas de los ejidos y comunidades..."

XIII. Como lo establece el Programa Sectorial Agrario 2001-2006, es necesario ejercer acciones que estén encaminadas para contribuir, junto con las dependencias y entidades involucradas a mejorar la calidad de vida de las mujeres campesinas, ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, avciudadados, posesionarios.

BIBLIOGRAFÍA

- Arizpe, Lourdes. La Mujer en el Desarrollo de México y de América Latina. Ed. UNAM. Centro regional de Investigación Multidisciplinaria, C.U. México 1987.
- Clavijero, Francisco Javier. "Historia Antigua de México", Editorial Porrúa, S.A., México, 1980,
- De Ibarola, Antonio.- "Derecho Agrario".- Porrúa, S.A., México, 1992.
- De Pina, Rafael, Diccionario de Derecho.- 3ª Edición.- Ed. Porrúa, S.A., México, 1990.
- De Rojas, José Luis.- "México Tenochtitlan. Economía y sociedad en el Siglo XVI".- Editorial FCE.- 3ª Edición.- 1995.
- Díaz Castillo, Bernal.- "Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España".- Fernández Editores, S.A.- 1961.
- Diccionario de la Lengua Española. 19ª Edición. Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1970.
- Diccionario Jurídico Mexicano.- Instituto de Investigaciones Jurídicas.- UNAM. México. 1992
- Espinosa Velasco, Guillermo.- "Los indígenas y la justicia penal".-Artículo en la Revista de la Justicia Mexicana.- "La Procuración de Justicia". Problemas, Retos y Perspectivas.- PGR.- 1994.
- García Ramírez, Sergio. La Justicia Agraria.- Tribunal Superior Agrario, México, 1995. Págs.181.
- _____. Elementos de Derecho Procesal Agrario. 2ª. Edición Porrúa, S.A. México.1997
- González Vidauri, Alicia, Klaus-Dieter Gorenc, Augusto Sánchez Sandoval. Control Social en México, D.F. Criminalización Primaria, Secundaria y Derechos Humanos. Ed. UNAM. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán. México, 1989.
- Kaplan, Marcos.- "Estado, sociedad y derecho". Revista Mexicana de Justicia. Nueva Epoca.-PGR.- N° 4. 1992.
- Lemus García, Raúl.- "Derecho Agrario Mexicano, 8ª Edición actualizada.- Porrúa, S.A., México, 1996.-
- Lira Andrés.- Historia de México.- Economía y Sociedad.- Tomo VI.- Editorial Salvat Mexicana de Ediciones S. de R. L.- México, 1978.
- Martínez Marin, Carlos.- "El Reparto de la Riqueza. "Historia de México". Tomo V.-Editorial Salvat Mexicana de Ediciones S. de R..L.. México, 1978.
- Mendieta y Núñez, Lucio. Artículo "Los Aspectos Penales de la Reforma Agraria". Dinámica del Derecho Mexicano. Colección 'Actualidad del Derecho'. Volumen I. Procuraduría General de la República, México, 1973
- _____. El Problema Agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria. 22ª edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1989.
- Morales Jiménez, Alberto. Historia de la Revolución Mexicana. Ediciones de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales del PRI. México, 1951.
- Osorio Trejo, Jesús. Efectos económicos y sociales de la Nueva Legislación Agraria. Quintana Roldán, Carlos y Sabido Peniche, Norma. El Derecho Agrario entre los Aztecas, Ed. Porrúa, S.A. México, 1976.
- Radbruch, Gustav. Introducción a la Filosofía del Derecho. Trad. Wenceslao Roces, 3ª Reimpresión, FCE, México, 1978.
- Robles Berlanga, Héctor. Tendencias del Campo Mexicano. En Estudios Agrarios Revista de la Procuraduría Agraria. Núm. 13, Ed. Perspectiva Digital. México, 1999.
- Silva Herzog, Jesús.- "Breve Historia de la Revolución Mexicana".- FCE.- México, 1960.- Pág. 180.
- Sotomayor Garza, Jesús G. El Nuevo Derecho Agrario en México. Porrúa, SA. México 1996.
- Vidal Gómez Alcalá, Rodolfo. La Ley como Límite de los Derechos Fundamentales. Ed. Porrúa. México, 1997.

LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, S.A., México, 1996, p. 15
- Código Civil del Distrito Federal y para toda la República en materia Federal. Ed. Porrúa, S.A. México. 1997.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.- Comentada.- Genaro D. Góngora Pimental y Miguel Acosta Romero. Ed. Porrúa, S.A. México, 1984
- Ley Agraria. Comentada. Amando y Rafael López Nogales.- 2ª Edición. Editorial Porrúa, México, 1997.
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.- Legislación Agraria Actualizada. Tribunal superior Agrario. México, 1994.
- Reglamento de la Procuraduría Agraria.- Legislación Agraria.- Procuraduría Agraria.- Reimpresión 1997.
- Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares. Legislación Agraria. Procuraduría Agraria. Reimpresión 1997.
- Reglamento de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la propiedad rural. Legislación Agraria. Procuraduría Agraria. Reimpresión 1997.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ed. Porrúa, S.A.- México, 1997.

OTRAS FUENTES

- Comisión de Reforma Agraria. Cámara de Diputados LVIII Legislatura. Apuntes para la Actualización de la Legislación Agraria en México. Palacio Legislativo de San Lázaro. México, 2002.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Diario Oficial de la Federación. Segunda Sección. Publicado el 30 de mayo de 2001. México, 2001.
- Revista Mexicana de Justicia. Nueva Epoca.-PGR.- N° 4. 1993.
- Suprema Corte de Justicia y Tribunales Colegiados de Circuito 51-6ª-7ª-8ª y 9ª EPOCA. Años de Jurisprudencia Sobre Seguridad Pública, Consejos Consultivos, Derechos Humanos y Readaptación Social. Orlando Cárdenas Editor, S.A. de C.V. Irapuato, Gto. 1997.